

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN,  
MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE  
SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE  
NEUMÁTICOS USADOS (CRC)**

**Diciembre 2012**

RefRE201212101: SIGNUS – Procedimiento de la convocatoria pública para selección, mediante subasta,  
de Recogida y Clasificación CRC de NU. Diciembre 2012

## ÍNDICE

1. Procedimiento de selección .....	8
1.1. Objeto .....	8
1.2. Fases del procedimiento .....	10
1.2.1. Formalización de candidaturas .....	10
1.2.2. Presentación de Ofertas iniciales .....	10
1.2.3. Aceptación de candidatos .....	10
1.2.4. Evaluación de candidatos y verificación de ofertas; valoración de los méritos de carácter técnico .....	10
1.2.4.1. Evaluación de candidatos y verificación de Ofertas .....	10
1.2.4.2. Valoración de los méritos de carácter técnico .....	11
1.2.5. Adjudicación .....	11
1.2.6. Firma del contrato .....	11
1.2.7. Publicación de adjudicatarios .....	11
1.2.8. Zonas declaradas desiertas .....	11
1.3. Requisitos de los candidatos .....	12
1.3.1. Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección .....	12
1.3.1.1. Solvencia técnica .....	12
1.3.1.2. Solvencia económico-financiera .....	12
1.3.1.3. Habilitación profesional .....	13
1.3.2. Prohibiciones de contratar .....	13
1.3.3. Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar .....	14
1.3.4. Uniones de empresarios .....	14
1.3.5. Posibilidad de subcontratación .....	14
1.4. Características del contrato .....	15
1.4.1. Formalización del contrato .....	15
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios .....	15
1.4.3. Modificaciones del contrato .....	15
1.4.4. Obligaciones del RS .....	15
1.4.4.1. Prestación del servicio .....	15
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental .....	16
1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones .....	16
1.4.5. Responsabilidad civil y cobertura de seguros .....	17
1.4.6. Penalizaciones .....	18
1.4.6.1. Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado .....	18
1.4.6.2. Penalización por incumplimiento del PRO .....	18
1.4.7. Cesión del contrato de prestación de servicios .....	19
1.4.8. Extinción del contrato .....	19
1.4.9. Duración y prórroga del contrato .....	19
1.4.10. Confidencialidad .....	19
1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente contrato .....	20
1.5. Costes externos de gestión del procedimiento de selección .....	20

2. Servicio.....	20
2.1. Servicio en la Modalidad 1.....	20
2.1.1. Obligaciones generales del RS.....	20
2.1.1.1. Relación de servicios que se prestan.....	20
2.1.1.2. Interrupción temporal del servicio.....	21
2.1.1.3. Zona de recogida.....	21
2.1.1.4. Categorías y calidad de los NU.....	21
2.1.2. Condiciones de prestación del servicio.....	21
2.1.2.1. Comienzo de la prestación.....	21
2.1.2.2. Recogida.....	22
2.1.2.2.1. Cantidades a recoger.....	22
2.1.2.2.2. Condiciones de recogida y entrega en destino.....	22
2.1.2.2.3. Petición de recogida.....	23
2.1.2.2.4. Días y horas de recogida.....	23
2.1.2.2.5. Plazo de recogida.....	23
2.1.2.2.6. Nivel de servicio.....	24
2.1.2.3. Condiciones de los equipos.....	24
2.1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones.....	24
2.1.2.5. Neumáticos de más de 1.400 mm.....	25
2.2. Servicio en la Modalidad 2.....	25
2.2.1. Obligaciones generales del RS.....	25
2.2.1.1. Relación de servicios que se prestan.....	25
2.2.1.2. Interrupción temporal del servicio.....	26
2.2.1.3. Centro de recogida y clasificación (CRC).....	26
2.2.1.4. Zona de recogida.....	27
2.2.1.5. Categorías y calidad de los NU.....	27
2.2.2. Condiciones de prestación del servicio.....	28
2.2.2.1. Comienzo de la prestación.....	28
2.2.2.2. Recogida.....	28
2.2.2.2.1. Cantidades a recoger.....	28
2.2.2.2.2. Condiciones de recogida.....	28
2.2.2.2.3. Petición de recogida.....	30
2.2.2.2.4. Días y horas de recogida.....	30
2.2.2.2.5. Tipos de PG.....	30
2.2.2.2.6. Plazo de recogida.....	30
2.2.2.2.7. Nivel de servicio.....	31
2.2.2.2.8. Pesaje a la entrada en el CRC.....	31
2.2.2.3. Clasificación.....	31
2.2.2.4. Trazabilidad de la clasificación.....	32
2.2.2.5. Entrega en destino.....	32
2.2.2.6. Condiciones de los equipos.....	33
2.2.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones.....	34
2.2.2.8. Neumáticos de más de 1.400 mm.....	35
2.3. Servicio en la Modalidad 3.....	36
2.3.1. Obligaciones generales del RS.....	36
2.3.1.1. Relación de servicios que se prestan.....	36
2.3.1.1.1. En zonas del tipo 1.....	36
2.3.1.1.2. En zonas del tipo 2.....	37
2.3.1.2. Interrupción temporal del servicio.....	37

2.3.1.3.	Centro de recogida y clasificación (CRC)	38
2.3.1.3.1.	En zonas del tipo 1	38
2.3.1.3.2.	En zonas del tipo 2	39
2.3.1.4.	Zona de recogida	39
2.3.1.5.	Categorías y calidad de los NU	39
2.3.2.	Condiciones de prestación del servicio	39
2.3.2.1.	Comienzo de la prestación	39
2.3.2.2.	Recogida	40
2.3.2.2.1.	Cantidades a recoger	40
2.3.2.2.2.	Condiciones de recogida	40
2.3.2.2.3.	Petición de recogida	42
2.3.2.2.4.	Días y horas de recogida	42
2.3.2.2.5.	Tipos de PG	42
2.3.2.2.6.	Plazo de recogida	42
2.3.2.2.7.	Nivel de servicio	43
2.3.2.2.8.	Pesaje a la entrada	43
2.3.2.3.	Clasificación	43
2.3.2.4.	Trazabilidad de la clasificación	44
2.3.2.5.	Entrega en destino	44
2.3.2.6.	Condiciones de los equipos	45
2.3.2.7.	Control y seguimiento de las prestaciones	46
2.3.2.8.	Neumáticos de más de 1.400 mm	47
2.4.	Obligación común para la prestación del servicio en las 3 modalidades: plan de acción de relaciones con los puntos de generación	48
3.	Presentación de la Oferta	49
3.1.	Documentos administrativos	50
3.1.1.	Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario	50
3.1.2.	Documentos acreditativos de la representación	50
3.1.3.	Otros documentos	50
3.2.	Documentos acreditativos de la aptitud para participar	50
3.2.1.	Solvencia técnica	51
3.2.2.	Solvencia económica y financiera	51
3.2.3.	Habilitación profesional (autorizaciones)	52
3.3.	Documentos operacionales	52
3.3.1.	Datos del CRC, incluidos los datos necesarios para la valoración de méritos técnicos	52
3.3.2.	Medios de recogida (vehículos y contenedores)	53
3.3.3.	Equipo humano	53
3.3.4.	Subcontratación	53
3.3.5.	Plan de acción de relaciones con los puntos de recogida	53
3.3.6.	Porcentaje de reutilización	53
4.	Atención de consultas y dudas sobre el procedimiento de selección	54
5.	Comisión de evaluación y valoración	54

## **ANEXOS**

1. Contrato .....	55
2. Zonas de recogida .....	64
3. Criterios de asignación en la modalidad 1 .....	67
4. Criterios de asignación en las modalidades 2 y 3 .....	69
5. Condiciones para la recogida gratuita en un PG y código de buenas prácticas del RS .....	74
6. Categorías de gestión de NU y categorías comerciales .....	78
7. Características de los equipos informáticos .....	79
8. Descripción de medios de recogida .....	80
9. Albarán de entrada a CAP .....	81
10. Albaranes de recogida manual y en contenedor .....	82
11. Certificado de idoneidad de reutilización .....	84

## **GLOSARIO DE TERMINOS (ADEMAS DE LOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 3, A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN)**

**Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP):** Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFU procedentes de la recogida selectiva en los PGNU después de su clasificación previa en CRC.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NU recogidos en los PG.

**Gestión de Neumáticos Fuera de Uso:** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

**Gestor de Neumáticos Fuera de Uso:** La persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (a efectos de lo establecido en el presente documento, los NFU serán, en cada caso, los NU menos los NUR).

**Neumáticos Usados (NU):** Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

**Neumáticos Usados Reutilizables (NUR):** Aquéllos neumáticos usados que, tras una revisión profesional y cualificada en un CRC, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

**Orden Mensual de Recogida (OMR):** cantidad máxima a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de las zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad.

**Poseedor:** El generador de NU o de NFU neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor.

**Punto de Generación de Neumáticos Usados (PG):** La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Recogedor Seleccionado (RS):** Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

**Recauchutado:** Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del neumático usado cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Residuo:** Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención de desechar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobada por las Instituciones Comunitarias.

**SIGNUS ECOVALOR SL (“SIGNUS”)**: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

**Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso**: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

**Valorizador de NFU**: Aquella empresa en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

## **1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. OBJETO**

El pasado 10 de septiembre de 2012 SIGNUS publicó las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de los operadores de servicios de recogida de neumáticos usados (NU) en todos los Puntos de Generación (PG) acreditados por SIGNUS en España. Además, el pasado 22 de noviembre de 2012 SIGNUS publicó unas nuevas bases para cubrir las zonas que habían quedado desiertas.

A pesar de haber realizado dichos procedimientos de selección todavía quedan desiertas las zonas indicadas en el Anexo 2a (modalidad 1) y 2b (modalidad 2) de las presentes bases. Por tal motivo, y conforme al apartado 1.2.8 de las bases de dichas convocatorias públicas, se procede a realizar una nueva convocatoria pública para la selección de los operadores que prestarán servicios de recogida de neumáticos usados (NU) en las zonas que constan en el Anexo 2 de las presentes bases.

Para la selección de los licitadores que resulten adjudicatarios, se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, pero siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de derecho privado.

En este sentido, se ha optado por utilizar, como criterio de valoración, el de la oferta económica, al ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el procedimiento de selección tiene la consideración de subasta (en concreto, subasta electrónica). No obstante, para el caso de que se produjeran empates en la oferta económica, los desempates se resolverían mediante la aplicación de unos criterios técnicos de carácter objetivo y no discriminatorio.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones ni concede a los candidatos derechos a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la convocatoria pública, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas.

Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de selección llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

SIGNUS firmará un contrato (Anexo 1) con cada Recogedor Seleccionado (RS). El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. Su firma determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el RS. La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación del contrato en todos sus términos. En lo no previsto en este documento o en el contrato habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Eneas ([www.eneascf.com](http://www.eneascf.com)), para la preparación y ejecución de este procedimiento de selección. La presentación de la oferta económica por parte de los licitadores se hará, por medios electrónicos, a través de una plataforma informática de subasta online (plataforma web) gestionada por dicha empresa.

Existirán tres modalidades diferentes de recogida atendiendo a las características de los PG, cada uno de los cuales tendrá asignada una modalidad de recogida.



A continuación se resume brevemente cada una de las tres modalidades de recogida objeto de este procedimiento de selección y cuyas condiciones de servicio se desarrollan en el apartado 2 de este Referencial.

### **Modalidad 1**

Recogida de NU en puntos de gran volumen de generación y mínima o nula posibilidad de reutilización. La recogida se hará siempre por medios mecánicos y los NU irán directamente desde el PG hasta un CAP. A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2A. El RS tendrá la obligación de recoger en la zona asignada todos los NU puestos a su disposición en los PG, con las limitaciones que se establecen en el apartado 2 del presente documento. El RS deberá llevar los NU al CAP definido en el Anexo 2A para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NU realmente entregadas en CAP cada mes. En caso de cambio de CAP de destino, las dos partes acordarán las nuevas condiciones en función de las nuevas distancias kilométricas.

### **Modalidad 2**

Recogida de NU en todos los PG de España ubicados en la península y que no se recojan por la Modalidad 1. La recogida podrá ser manual o en contenedor y los NU deberán trasladarse inmediatamente desde el PG al CRC. A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2B. El RS tendrá la obligación de recoger, en la zona asignada, todos los NU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS, con las limitaciones que se establecen en el apartado 2 del presente documento. El RS llevará los NU a su Centro de Recogida y Clasificación (CRC) y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NUR, entendiéndose como tal su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser Neumáticos Fuera de Uso (NFU), serán retirados de la instalación por un transportista contratado por SIGNUS quien los trasladará a un CAP para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFU realmente entregadas en CAP cada mes. Además, con el fin de impulsar la reutilización y optimizar los costes de gestión, SIGNUS podrá bonificar el NUR enviado directamente por el RS a un Estado miembro de la UE o a países terceros (venta intracomunitaria o exportación) siempre que haya una trazabilidad completa y acreditada debidamente a SIGNUS.

### **Modalidad 3**

Recogida de NU en todos los PG ubicados en las Islas Canarias, en las Islas Baleares, en Ceuta y Melilla. A efectos de presentación de ofertas, el territorio se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2C. Se trata de una adaptación de la Modalidad 2 a las peculiaridades de las zonas en las que se aplica. Además, estas zonas se tratarán de forma distinta (zonas de tipo 1 y de tipo 2) atendiendo a su volumen de generación de NU.

A efectos aclaratorios, se hace constar que las **diferencias más relevantes en cuanto a valoraciones económicas** del presente procedimiento de selección con respecto a la convocatoria pública de 10 de septiembre de 2012 son las siguientes:

**Modalidad 1:** con el fin de que se presenten más ofertas, las presentes bases incrementan el importe del coste objetivo de recogida (COR) tal y como se define en el apartado 1.1. del Anexo 3 .

**Modalidad 2:** a los efectos de valorar la oferta económica no se pondera el coste de transporte desde el CRC al CAP asignando en consecuencia un valor de 0 al coste de

transporte estimado (CTTE) y al coste de transporte (CTT) tal y como consta en el Anexo 4. A efectos aclaratorios se indica que para las Modalidades 1 y 3 la convocatoria de 10 de septiembre de 2012 tampoco ponderaba el coste de transporte.

Del mismo modo, los candidatos aceptados en las convocatorias publicadas el 10 de septiembre de 2012 y el 22 de noviembre de 2012 no deberán presentar documentación ni justificación alguna sobre aspectos o materias que se hubieran dado por válidas por parte de Signus durante el proceso de selección realizado con motivo de la citada convocatoria.

## **1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO**

### **1.2.1. Formalización de candidaturas**

- ◆ Pueden formalizar su candidatura las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3. A estos efectos, se entiende por “formalizar la candidatura” la indicación formal a SIGNUS de la intención de participar en el proceso de selección.
- ◆ Este Referencial se publicará en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) el 3 de Diciembre de 2012 junto con la descripción de los trámites a realizar para formalizar la candidatura.
- ◆ La candidatura deberá formalizarse antes del 10 de Diciembre de 2012 a las 14:00. Todo el que no lo haga quedará excluido del proceso.

### **1.2.2. Presentación de ofertas iniciales**

- ◆ Dado el carácter extraordinario de la presente convocatoria se simplifican los trámites de presentación de ofertas de tal forma que, los candidatos deberán presentar únicamente en una primera fase y junto con la formalización de su candidatura su Oferta inicial. Respecto a la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos y que complementa la oferta inicial se estará a lo dispuesto el apartado 3.

### **1.2.3. Aceptación de candidatos**

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan formalizado su candidatura, presentado la Oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3 de las presentes bases según corresponda (declaración responsable o en las Convocatorias de 10 de septiembre de 2012 o 22 de Noviembre de 2012).

### **1.2.4. Evaluación de candidatos y verificación de ofertas; valoración de los méritos de carácter técnico**

#### **1.2.4.1. Evaluación de candidatos y verificación de Ofertas**

La evaluación que se describe a continuación solamente es aplicable a los candidatos que concurren a la Modalidad 2. En la Modalidad 1 no hay evaluación.

- ◆ Los candidatos aceptados en las convocatorias publicadas el 10 de Septiembre de 2012 y el 22 de noviembre de 2012 mantendrán la valoración que se les hizo con motivo del mismo.
- ◆ A los nuevos candidatos se les comunicará la fecha en que un técnico de SIGNUS se desplazará a sus instalaciones para visitar el CRC.

- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.
- ◆ Para nuevos candidatos que no se hubieran presentado a la convocatoria de 10 de septiembre 2012, SIGNUS verificará que los CRC ofertados cumplan los requisitos enumerados en el apartado 2.2.1.3..
- ◆ Igualmente, en la visita de inspección se comprobará el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico que, en su caso, deban ser tomados en consideración para la eventual solución de desempates.
- ◆ El día 11 de Diciembre de 2012 los candidatos aceptados conocerán las zonas por las que podrán pujar en la subasta a través de la plataforma web.

#### **1.2.4.2. Valoración de los méritos de carácter técnico**

Los candidatos aceptados en las convocatorias publicadas el 10 de Septiembre de 2012 y el 22 de noviembre de 2012 mantendrán la valoración que se les hizo con motivo del mismo.

Con respecto a los nuevos candidatos (no presentados en la convocatoria de 10 de Septiembre de 2012 ni en la del 22 de noviembre de 2012), con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta electrónica (es decir, antes del día 12 de diciembre de 2012, según se especifica en el apartado 1.2.5 siguiente) la Comisión de Evaluación y Valoración regulada en el apartado 5, en base a los documentos operacionales aportados en virtud de lo previsto en el apartado 3 y al informe del técnico de SIGNUS que haya realizado la visita de evaluación, asignará los puntos obtenidos por cada candidatura, a efectos de su eventual aplicación para el caso de resolver los empates que pudieran producirse en la oferta económica.

#### **1.2.5. Adjudicación**

- ◆ La adjudicación de zonas en las distintas modalidades de recogida a los diferentes candidatos se efectuará mediante subasta electrónica el día 12 de diciembre de 2012. La subasta se realizará a través de la plataforma web de ENEAS, que adjudicará cada zona al candidato que haya presentado la mejor oferta económica.
- ◆ Los candidatos aceptados recibirán con la antelación suficiente la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web durante la subasta. Si hubiera una afluencia de nuevos candidatos tan grande que no fuera posible formarlos adecuadamente en el plazo establecido, se retrasaría la fecha de la subasta.
- ◆ Los criterios de adjudicación serán los que se describen en los Anexos 3 (Modalidad 1) y 4 (Modalidad 2) en cada uno de los cuales figuran igualmente los criterios a aplicar para los desempates.

#### **1.2.6. Firma del Contrato**

- ◆ Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los RS para formalizar el correspondiente contrato según el modelo del Anexo 1.

#### **1.2.7. Publicación de adjudicatarios**

- ◆ Los RS elegidos por SIGNUS en las zonas que no se hayan declarado desiertas, se publicarán en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)).

#### **1.2.8. Zonas declaradas desiertas**

Se adjudicarán mediante un nuevo procedimiento de selección, mediante convocatoria pública.

### **1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

#### **1.3.1. Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección**

Podrán presentar Ofertas las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de aptitud que se indican a continuación (solventía técnica, solventía económico-financiera y habilitación profesional) cuyo cumplimiento se acreditará conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3. El cumplimiento de estos requisitos quedará siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS, tras la valoración de la información y documentación aportada durante el procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.2.

En concreto, para participar en el procedimiento de selección, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos de aptitud:

##### **1.3.1.1. Solventía técnica**

Los candidatos deberán contar con solventía técnica suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, para lo que deberán cumplir los siguientes requisitos, que se acreditarán por los medios previstos en el apartado 3.2.1.

- ✓ Contar, al menos, con cuatro años de experiencia en actividades de recogida capilar o distribución, así como, si optan a las Modalidades 2 ó 3, de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos.
- ✓ Haber prestado los anteriores servicios en un ámbito territorial similar al de las zonas de prestación de los servicios incluidos en el presente procedimiento (a estos efectos, se considerará similar un ámbito territorial, al menos, provincial).
- ✓ Los anteriores servicios deberán haber tenido una dimensión anual de, al menos, 75.000€ de facturación o de 750 toneladas (o cantidad equivalente si se trata de productos diferentes de los neumáticos usados) de producto recogido de forma capilar en, al menos, cien puntos de generación (y de clasificación de la misma cantidad, si se opta a las Modalidades 2 ó 3). Se exceptúa de esta exigencia a los licitadores que solo presenten oferta en las zonas de Ceuta o Melilla, para quienes será suficiente que acrediten contar con experiencia previa de haber realizado operaciones de recogida y clasificación en dichas zonas.
- ✓ Los candidatos deberán contar con un sistema de control de calidad que garantice niveles de calidad en la recogida similares a los del presente Referencial. En todo caso, a estos efectos, se presumirá que cumplen esta exigencia si tienen implantados sistemas de gestión de calidad certificados, según las Normas Internacionales de la serie ISO 9.000.

##### **1.3.1.2. Solventía económica y financiera**

Los candidatos deberán contar con solventía económico financiera suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, lo que se acreditará a través de la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos señalada en el apartado 3.2.2.

### **1.3.1.3. Habilitación profesional**

Los candidatos deberán estar habilitados (de acuerdo con la Ley 22/2011) para recoger y transportar neumáticos usados en la zona en la que presentan Oferta, así como, en las Modalidades 2 y 3, para almacenar y clasificar neumáticos usados y neumáticos fuera de uso. A tal efecto, se presume que los candidatos aceptados en la convocatoria del 10 de Septiembre de 2012 cumplen este requisito.

Los nuevos candidatos, en la fecha de Formulación de candidaturas (de acuerdo con el apartado 1.2.1) deberán contar con todas las autorizaciones, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa (particularmente los de carácter ambiental) exigidos para el ejercicio de dichas actividades y para las correspondientes instalaciones. Excepcionalmente, si en la fecha de Formulación de candidaturas no contaran con alguna de las autorizaciones o permisos exigibles, podrán acreditar que la tienen solicitada y se les permitirá participar en el procedimiento de selección siempre que acrediten documentalmente (y de forma fehaciente) que cuentan con la totalidad de autorizaciones y permisos exigidos, a más tardar, antes del inicio de la subasta electrónica, el día 12 de diciembre de 2012 (según el apartado 1.2.5). Por el contrario si, a dicha fecha, los anteriores candidatos no acreditan que cuentan con las autorizaciones y permisos exigidos, no se les permitirá pujar en la subasta.

### **1.3.2. Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar los servicios incluidos en el presente Referencial (con los efectos que se indican en el apartado 1.3.3) aquéllos en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar Oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **1.3.3. Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar**

Quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad o de aptitud o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el procedimiento de selección.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones o, incluso, firma de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de aptitud, o que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, en el caso de que se haya llegado a suscribir el contrato para la prestación de los servicios, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

### **1.3.4. Uniones de empresarios**

SIGNUS podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente como mínimo con la del contrato hasta su extinción.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo esta modalidad, o bien la unión de empresarios, o bien cada uno de ellos individualmente, debe estar autorizado por la Comunidad Autónoma a la que pertenece la zona en la que ofertan para realizar las labores de recogida y clasificación de neumáticos usados.

### **1.3.5. Posibilidad de subcontratación**

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente procedimiento de selección. No obstante se permitirá la subcontratación de parte de los servicios, siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste haya otorgado la correspondiente autorización.

## **1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **1.4.1. Formalización del contrato**

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del RS los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el RS a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el RS deberá acreditar, tal y como lo hizo ya en la fase correspondiente del procedimiento de selección, hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas correspondientes. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el RS.

Serán de cuenta del RS los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

### **1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios**

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si, por cualquier motivo, el RS no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al RS aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el RS no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el RS los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que, en su caso, fueran exigibles como consecuencia de la finalización anticipada del contrato.

### **1.4.3. Modificaciones del contrato**

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato, sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

### **1.4.4. Obligaciones del RS**

#### **1.4.4.1. Prestación del servicio**

El RS está obligado a prestar el servicio según el contrato firmado en cada caso y las instrucciones de SIGNUS.

#### **1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental**

El RS está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el RS deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El RS dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del RS.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán por cuenta del RS.

El RS correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El RS es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto (especialmente las referidas a autorizaciones, permisos y demás mecanismos de intervención de cualquiera Administración Pública que resulten exigibles para la prestación de los servicios contratados), acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

#### **1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones**

El RS es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas. En concreto deberá tomar las medidas oportunas que le permitan evitar la propagación de insectos, roedores y en general cualquier tipo de plaga que pudiera darse, debidas a movimientos de neumático desde sus instalaciones con destino a las de cualquier otro gestor de neumáticos fuera de uso.

Particularmente, estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.



#### **1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros**

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo a sus directrices.

El RS ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El RS asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el RS mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El RS se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los RS tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente procedimiento de selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
  - Incendio, rayo y explosión
  - Daños por agua
  - Daños eléctricos
  - Riesgos consorciables
  - Responsabilidad Civil, Explotación y Patronal

Asimismo, el RS cumplirá, para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el RS contratará, a su cargo, una póliza de Responsabilidad Civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

## **1.4.6. Penalizaciones**

### **1.4.6.1. Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado**

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5. pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el RS satisfará a esta entidad, en concepto de cláusula penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1152 del Código civil, la suma de 200 euros por cada incumplimiento del nivel mínimo de servicio comprometido. En el apartado 2 del presente documento se especifican qué incumplimientos son los que generan penalizaciones. Cada mes el importe mensual de este tipo de penalizaciones no podrá exceder del 20% de la facturación mensual de ese recogedor.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará fehacientemente al RS el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al RS su decisión sobre si le aplica, o no, la penalización regulada en este apartado.

Una vez tomada la decisión, el importe de la penalización será facturado por SIGNUS en el mes correspondiente.

### **1.4.6.2. Penalización por incumplimiento del PRO**

El porcentaje de reutilización ofertado (PRO) (apartado 3.3.7 y apartados 1.1.2 y 1.2.1 del Anexo 4) en las Modalidades 2 y 3 es vinculante. Por tanto si al término del periodo contractual un CRC no lo ha cumplido, se le penalizará con el importe del CO (Coste ofertado por recoger, según apartado 1.1.1 del Anexo 4)) de las toneladas no generadas de NUR. Es decir, si un CRC en una zona ha recogido en el periodo contractual 1.000 toneladas de NU y ofertó un PRO del 10% y un CO de 50€/Tm, pero sólo ha tenido 80 Tm de venta NUR, como le faltan 20 Tm para llegar a las 100 comprometidos de PRO (10% de las 1.000 recogidas) deberá pagar una penalización de 1.000€ (20 toneladas a 50€/Tm). Esta penalización no está sujeta a ningún límite.

Sin perjuicio de que, a efectos de la aplicación de la penalización contemplada en este apartado, el cálculo del porcentaje de reutilización ofertado (PRO) se haga tomando en consideración la duración total del contrato (desde el día 02 de Enero de 2013 al día 31 de Diciembre de 2015, ambos inclusive), al final del primer año de ejecución del contrato (diciembre de 2013) se hará un cálculo sobre el eventual incumplimiento durante el referido año, de tal forma que, en caso de incumplimiento del PRO durante el citado periodo (enero-diciembre 2013), SIGNUS emitirá al adjudicatario una factura por el importe de la penalización que, en su caso, resultaría de aplicación. La liquidación resultante de la anterior aplicación de la penalización tendría un carácter provisional, de tal forma que, al final del segundo año de ejecución del contrato (diciembre de 2014) se hará una primera regularización teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del PRO durante el periodo acumulado enero 2013-diciembre 2014, tras lo que SIGNUS emitirá la correspondiente factura o nota de abono, en función del resultado global de cumplimiento del PRO a diciembre de 2014. Por último, a la finalización del contrato (diciembre de 2015) SIGNUS hará una regularización final teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del PRO durante el periodo acumulado enero 2013-diciembre 2015.

Cuando resulte de aplicación el régimen de penalizaciones previsto en los anteriores apartados 1.4.6.1 y 1.4.6.2, una vez emitida la correspondiente factura SIGNUS podrá proceder al cobro del importe de las citadas penalizaciones, por el sistema de compensación de obligaciones recíprocas, previsto en los arts. 1195 y siguientes del Código Civil.

#### **1.4.7. Cesión del Contrato de prestación de servicios**

El RS no podrá ceder el contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

#### **1.4.8. Extinción del Contrato**

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del Contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

#### **1.4.9. Duración y prórroga del Contrato**

La duración del contrato será de treinta y seis meses (desde el día 02 de Enero de 2013 al día 31 de Diciembre de 2015, ambos inclusive) sin posibilidad de prórroga.

#### **1.4.10. Confidencialidad**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El RS se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS durante las diferentes fases del procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el RS mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del Contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

#### **1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente Contrato**

Se reitera que SIGNUS está constituido como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2005.

Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que, como se ha indicado en el apartado 1.1, el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso, quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

### **1.5. COSTES EXTERNOS DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Dado el carácter extraordinario de la presente convocatoria, la participación en el presente Procedimiento de Selección no conlleva la obligación del licitador que presente oferta de abonar a SIGNUS el importe de los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública.

## **2. SERVICIO**

### **2.1. SERVICIO EN LA MODALIDAD 1**

#### **2.1.1. Obligaciones generales del RS**

##### **2.1.1.1. Relación de servicios que se prestan**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 1 de recogida (Anexo 2A) en la zona en la que sea RS, siempre que se garantice el correcto llenado de los medios de recogida (2.1.2.2.2) y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.1.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar en la manipulación de los medios de recogida. El medio de recogida que generalmente se empleará será el contenedor. No obstante previo acuerdo entre el PG, el RS y SIGNUS cabe la posibilidad de

emplear otro alternativo, pero siempre se tratará de un medio mecánico de recogida a granel.

- ◆ La recogida será gratuita para el PG. Si la utilización de contenedor requiere tramitar licencias o permisos municipales o del polígono, la gestión y costes derivados de los mismos podrán ser a cuenta del PG.
- ◆ El RS llevará los NU recogidos al CAP de destino señalado en el Anexo 2A y allí pesará y descargará los NU.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.1.2.2.2), es decir, las Peticiones de Recogida, Albarán de entrada a CAP, etc.
- ◆ En caso de que el RS no preste el servicio con la calidad requerida SIGNUS podrá realizar el servicio empleando los medios que considere necesarios y el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

#### **2.1.1.2. Interrupción temporal del servicio**

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

#### **2.1.1.3. Zona de recogida**

El RS deberá recoger los NU en los PG de Modalidad 1 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

#### **2.1.1.4. Categorías y calidad de los NU**

Los NU objeto de recogida y entrega en el destino final definido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 6. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NU que provengan de un productor no adherido a un SIG

### **2.1.2. Condiciones de prestación del servicio**

#### **2.1.2.1. Comienzo de la prestación**

La actividad de recogida comenzará el 2 de Enero de 2013.

### **2.1.2.2. Recogida**

#### **2.1.2.2.1. Cantidades a recoger**

- ◆ En el Anexo 2A se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS durante el 2011 en cada una de las zonas así como el número de PG de Modalidad 1 situados en ellas y la estimación de los kilómetros anuales a realizar.
- ◆ Las cifras de recogida kilómetros, número de PGNU y su tipo que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual.
- ◆ Mensualmente se fijarán las cantidades máximas a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

#### **2.1.2.2.2. Condiciones de recogida y entrega en destino**

- ◆ La recogida de NU se hará siempre con el máximo respeto a la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.
- ◆ El RS dispondrá de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (ADSL) (según las características técnicas de los equipos informáticos recogidas en el Anexo 7) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el momento en que el PG la introduce directamente en el sistema.

Al menos en horario de oficina, un responsable del RS deberá disponer de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones necesarias correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

- ◆ En cada PG se respetarán las Condiciones para la recogida gratuita que se recogen en el Anexo 5. Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.
- ◆ El RS deberá disponer de los medios suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Los relacionará en la Descripción de Medios de Recogida (Anexo 8) que se presente en la oferta.
- ◆ Una vez recibida la petición de recogida, el RS podrá imprimir el albarán de entrada en CAP y efectuar la recogida.
- ◆ Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

- ◆ Será responsabilidad del RS informar al PG que el contenedor (en caso de emplear este medio para almacenar los NU) esté en un lugar accesible para su manipulación. A su vez asegurará previo a su retirada que el PG optimiza al máximo el llenado del mismo (Anexo 5) adecuándose a sus características y al tipo de NU.
- ◆ En cada recogida el RS rellenará (por triplicado en un impreso autocopiativo o tres copias si imprime varios ejemplares) el Albarán de Entrada a CAP según el formato del Anexo 9. El Albarán estará relleno en todos sus campos, irá firmado por el conductor del RS y tendrá el sello del PG y la firma de un responsable de dicho punto. SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengan amparados con un Albarán de Entrada a CAP cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas y sello), lo mismo sucederá si el albarán presentara enmiendas, tachaduras o modificaciones. El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y el original en el Destino (en el CAP asignado).
- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se introducirá en el sistema informático. También se reflejará en el campo observaciones del Albarán de Entrada a CAP.
- ◆ Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP de destino indicados por SIGNUS.
- ◆ La responsabilidad de descarga de los camiones corresponde al RS.
- ◆ A la llegada al destino se realizará una pesada, que se anotará en el Albarán de Entrada a CAP (Anexo 9) junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.
- ◆ Una vez cumplimentado el Albarán de Entrada en CAP el conductor recibirá (en el teléfono móvil facilitado al rellenar el albarán) un código que deberá comunicar al administrativo del CAP para que pueda cerrar la entrega en el sistema.
- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además se registrará en el sistema informático de SIGNUS.

#### **2.1.2.2.3. Petición de recogida**

La recogida puede hacerse únicamente por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema), siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 5).

#### **2.1.2.2.4. Días y horas de recogida**

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

#### **2.1.2.2.5. Plazo de recogida**

Toda recogida debe hacerse en el **plazo máximo de tres días laborables** desde la introducción por parte del PG de la Petición en el sistema, siempre que se respeten los porcentajes de llenado (Anexo 5).

#### **2.1.2.2.6. Nivel de servicio**

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de **al menos el 95% de las peticiones recogidas en plazo**.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

#### **2.1.2.3. Condiciones de los equipos**

- ◆ No es necesario que los candidatos cuenten con equipos y vehículos de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta circunstancia.
- ◆ Los vehículos deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.
- ◆ Los vehículos se limpiarán con regularidad.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes.

#### **2.1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones**

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos mencionados en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso, hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar en cada Albarán de Entrada a CAP y que relacionamos a continuación:

- La fecha completa de recogida.
- La fecha completa de la entrada en CAP.
- Matrícula del camión.
- Número del teléfono móvil del conductor.
- Nombre y DNI del conductor.
- Pesaje de la carga en destino.
- Todo albarán de entrega contendrá las firmas y sello del PG, la firma del conductor y de una persona del CAP de destino y el sello del mismo.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 95% de nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar el albarán de Entrada a CAP.



### **2.1.2.5. Neumáticos de más de 1.400 mm**

El RS de esta Modalidad de recogida no atenderá peticiones para neumáticos de más de 1.400 mm.

## **2.2. SERVICIO EN LA MODALIDAD 2**

### **2.2.1. Obligaciones generales del RS**

#### **2.2.1.1. Relación de servicios que se prestan**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 2 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5), y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.2.2.2.1).
  - ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 5).
  - ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de: la frecuencia de llenado, el porcentaje de NUR, el emplazamiento, etc.... Si surgiera algún conflicto al respecto arbitrará el RAR.
  - ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NU recogidos.
  - ◆ Cuantificación por unidades y categorías comerciales (según Anexo 6) de los NU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
  - ◆ Clasificación de los NU en NUR y NFU, manteniendo la trazabilidad del PG de origen (2.2.2.4).
  - ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría comercial (Anexo 6).
  - ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado.
  - ◆ Carga de los NFU en vehículos adecuados, pesaje de esos neumáticos y envío al CAP especificado por SIGNUS. En cada vehículo se cargarán NFU de una única categoría (según Anexo 6).
  - ◆ Si el transportista (en caso de que el transporte esté gestionado por SIGNUS) facturara alguna penalización por:
    - No haber NFU suficientes para cargar.
    - No optimizar completamente el camión por no cargar adecuadamente.
    - Demora en la carga.
    - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad o porque lleguen en un mismo vehículo NFU de distintas categorías).
- El CRC asumirá el importe de esa penalización.
- ◆ Pesaje de los NUR y recuento de unidades por categorías comerciales cuando salgan del CRC.

- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.2.2); es decir: de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NU, Pesaje de los NUR, Venta de los NUR (especificando las unidades por categoría comercial), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.
- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.2.1.3).

### **2.2.1.2. Interrupción temporal del servicio**

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

### **2.2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)**

El adjudicatario dispondrá, de un CRC que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NU. Se dedicará en exclusiva a SIGNUS.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los neumáticos que entren o salgan del mismo. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada, se podrá conectar a un ordenador y su escalón máximo será de 20 Kg. Además deberá disponer de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NUR vendidos por unidades sueltas.
- ◆ Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NUR. En esta misma zona puede haber NUR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS o cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por categorías comerciales.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y scanner, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 7.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NFU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFU del CRC y del CAP correspondientes a la actividad realizada para SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados. Los NUR tendrán su zona diferenciada de almacenamiento, saldrán del CRC pesados. Si un CRC integrado no actúa como se especifica en este párrafo, estaría incumpliendo gravemente el contrato y sería motivo de rescisión del mismo sin que tuviera derecho a ninguna indemnización.

Los NFU que hubieran sido recogidos al amparo del contrato anterior (1 de Octubre de 2011 a 31 de Diciembre de 2012) tendrán el mismo tratamiento a todos los efectos que los recogidos al amparo del contrato actual.

En el caso de que un RS quiera utilizar un CRC para recoger en varias zonas cabe la posibilidad de que SIGNUS le autorice a emplear instalaciones auxiliares de transferencia, siempre que:

- ◆ Se informe detalladamente a la hora de presentar la Oferta (se incluirán en el apartado 3.3.2 Datos del CRC).
- ◆ Cuenten con las autorizaciones administrativas y medioambientales oportunas (se incluirán en el apartado 3.2.3 Autorizaciones).
- ◆ Se garantice la trazabilidad de los flujos.

La autorización que en su caso diera SIGNUS podría revocarse a lo largo del periodo contractual si no se cumpliera las condiciones aquí establecidas; en cuyo caso el RS debería efectuar la recogida en la zona asignada sin poder emplear instalaciones auxiliares de transferencia.

#### **2.2.1.4. Zona de recogida**

El RS deberá recoger los NU en los PG de la Modalidad 2 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

#### **2.2.1.5. Categorías y calidad de los NU**

Los NU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 6. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NU que provengan de un productor no adherido a un SIG.

## **2.2.2. Condiciones de prestación del servicio**

### **2.2.2.1. Comienzo de la prestación**

La actividad de recogida comenzará el 2 de Enero de 2013. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NU (especificando los NUR y los NFU) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación distinguiendo los que han sido recogidos por mandato de SIGNUS de los que no. En cualquier caso esos neumáticos que no hayan sido recogidos por mandato de SIGNUS estarán fuera del CRC (2.2.1.3). El RS deberá presentar (en el momento de firmar el Contrato y anexándose al mismo) un plan de gestión de los NU que no hayan sido recogidos por mandato de SIGNUS en un plazo máximo de seis meses, y una garantía bancaria a primer requerimiento, emitida por entidad bancaria española, por un importe de 110€/Tm para cubrir el importe de la correcta gestión de los mismos. SIGNUS se reserva el derecho de ejecutar tal garantía a primer requerimiento y gestionar los neumáticos si el plan propuesto no se cumpliera.

### **2.2.2.2. Recogida**

#### **2.2.2.2.1. Cantidades a recoger**

En el Anexo 2B se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS en los PG de esta Modalidad durante el año 2011 en cada una de las zonas y la extrapolación del mix. Estas referencias pueden servir de ayuda para evaluar las cantidades y el tipo de neumático a recoger. Las cifras que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual. Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

#### **2.2.2.2.2. Condiciones de recogida**

La recogida de NU se hará siempre con el máximo respeto a la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección. Excepto si el PG solicitara la colocación de un contenedor en cuyo caso se facturará o no este servicio dependiendo del acuerdo alcanzado al respecto entre el RS y el PG. En cualquier caso el solicitar un contenedor es una prerrogativa del PG, nadie puede obligarle a ello y siempre tiene el derecho de solicitar recogida manual (en las condiciones de servicio que se especifican en este Referencial) que será siempre gratuita.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 7) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el CRC.

El RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones necesarias correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se

encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.

En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 5). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Se relacionarán en la Descripción de medios de recogida (Anexo 8).

El RS tendrá a disposición del RAR la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Los datos relativos a matrículas de los vehículos, nombre y apellidos de los conductores deberán estar permanentemente actualizados en el sistema.

Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

En cada recogida el RS rellenará (por triplicado en un impreso autocopiativo o tres copias si imprime varios ejemplares) el Albarán de Recogida según el formato del Anexo 10.

- ◆ Si se trata de la recogida de un contenedor el Albarán especificará los m<sup>3</sup> del mismo y el porcentaje de llenado.
- ◆ Si es una recogida manual se especificará el número de neumáticos recogidos por categoría comercial.
- ◆ El Albarán, sellado por el CRC, estará relleno en todos sus campos, firmado por el conductor del RS y tendrá el sello y la firma de un responsable del PG, así como la fecha completa (día, mes y año) y hora de recogida.
- ◆ Los albaranes no podrán contener modificaciones ni tachaduras y todos los campos han de estar rellenos.
- ◆ Si se efectúa una recogida parcial de la Petición debe reflejarse en el campo observaciones de la recogida.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengan amparados con un Albarán de Recogida cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y el original archivado en el CRC.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se introducirá en el sistema informático. También se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

### **2.2.2.2.3. Petición de recogida**

La recogida puede hacerse por uno de los siguientes motivos (en todo caso, la petición de recogida deberá ser siempre introducida en el sistema por el PG de NU):

- ◆ Por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema) siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5).
- ◆ A iniciativa del RS, quien libremente puede acudir a los PG de NU para recogerlos, siempre que previamente solicite la autorización del PG para realizar esta retirada.
- ◆ Al cumplirse el plazo acordado entre el PG y el RS para realizar recogidas periódicas. En este caso el acuerdo debe estar escrito y firmado por ambas partes.

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.

### **2.2.2.2.4. Días y horas de recogida**

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

### **2.2.2.2.5. Tipos de PG**

Tipo A: aquellos PG que generan más de 72 toneladas de NU al año.

Tipo B: aquellos PG que generan anualmente entre 45 y 72 toneladas de NU.

Tipo C: aquéllos PG que generan menos de 45 toneladas de NU al año.

Tipo D: aquéllos que, generando menos de 45 toneladas de NU al año, no tienen capacidad de almacenamiento de, al menos, 100 NU de las categorías A, B, C (del conjunto de todas ellas), (o su equivalente en peso del resto de categorías).

Tipo E: aquéllos que, generando menos de 45 toneladas de NU al año, no tienen capacidad para almacenar, al menos, los NU que generan en diez días laborables.

Los PG existentes con anterioridad al 2 de Enero de 2013 se tipificarán a partir de la información histórica disponible. Después la tipificación podrá ser modificada por SIGNUS a petición de cada PG siempre que concurran las condiciones descritas.

### **2.2.2.2.6. Plazo de recogida**

Toda recogida se hará de acuerdo con los siguientes plazos **máximos** contados desde la fecha de introducción de la petición:

- ◆ **Tres días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo A**.
- ◆ **Cinco días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo B**.
- ◆ **Diez días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo C**.
- ◆ **Diez días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo D**.
- ◆ **Cinco días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo E**.

#### **2.2.2.2.7. Nivel de servicio**

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

#### **2.2.2.2.8. Pesaje a la entrada en el CRC**

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula, relación de albaranes por Unidad de Carga, fechas).

#### **2.2.2.3. Clasificación**

Cada recogida se debe clasificar con rapidez (en un plazo de 3 días laborables desde la entrada en el almacén). El fin es separar los NU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NUR).
- ◆ Neumáticos usados fuera de uso (NFU).

A su vez los NUR se clasificarán según las categorías comerciales (Anexo 6).

En el mencionado plazo de 3 días laborables estarán hechas las dos clasificaciones. Si no se respetase este plazo (fuera de situaciones puntuales) se penalizaría al RS (1.4.6).

El CRC pesará toda la clasificación e informará de este peso en báscula al sistema informático de SIGNUS además de indicar las unidades clasificadas de cada categoría comercial.

En el momento de realizar una venta NUR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema además de indicar las unidades vendidas de cada categoría comercial. Además informará al sistema de qué unidades vendidas proceden del flujo de entrada de SIGNUS (tanto de la recogida propia como de la compra a otros CRC del SIG) y cuáles no.

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 11).

La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.

Previa autorización de SIGNUS, el CRC podrá subcontratar la gestión del NUR con otra empresa que cuente con todas las autorizaciones pertinentes.

En la gestión de los NFU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización de los mismos o la entrega sin mandato expreso de SIGNUS a cualquier destino.

En ocasiones puntuales SIGNUS puede encargar al RS que realice clasificaciones de NFU con destino a determinadas aplicaciones (circuitos, obra civil, etc...). Habitualmente las realizará sin cargo salvo que por su continuidad o volumen sea aconsejable actuar de otra forma, en cuyo caso se negociaría entre SIGNUS y el RS la contraprestación económica.

#### **2.2.2.4. Trazabilidad de la clasificación**

Un aspecto esencial de la clasificación es asegurar su trazabilidad.

Para asegurarla el RS adquiere las siguientes obligaciones:

- ◆ Pesar los NU a la entrada del CRC.
- ◆ Identificar el PG del que proviene cada NU.
- ◆ Identificar las unidades de NUR de cada categoría comercial (Anexo 6) que se clasifican señalando de qué PG proceden.
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado.

El resultado de la clasificación de los NU recogidos en cada PG se reflejará en el Albarán de Recogida (Anexo 10) en los campos correspondientes a la clasificación.

En un plazo máximo de dos días, una vez hecha la clasificación, se introducirá en el sistema los datos de la misma. De esta forma en el CRC estarán archivados los albaranes agrupados por Unidad de Carga junto con su correspondiente ticket de pesada. En el mismo plazo se escaneará el Albarán y se introducirá en el sistema informático. Por tanto, todo CRC debe disponer de un escáner que cumpla las especificaciones del Anexo 7.

Periódicamente el CRC deberá informar del pesaje del NUR clasificado y de las unidades por categoría comercial que correspondan a dicha pesada. Estos tickets se deberán archivar correctamente. Este documento es imprescindible para documentar la trazabilidad de todos los NU recogidos.

Mensualmente se archivarán las facturas de los NUR vendidos junto con sus tickets de pesada y toda la documentación relacionada.

Si en una visita del RAR de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetasen, se penalizaría al RS (1.4.6).

#### **2.2.2.5. Entrega en destino**

Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS. Los envíos se realizarán (salvo indicación en contra de SIGNUS) en camiones completos con NFU de la misma categoría que deberán contar con los permisos pertinentes. La responsabilidad de la carga de los camiones corresponde al CRC.

Todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. Por regla general los camiones cargados con neumático de tipo pequeño no pueden pesar menos de 9.500 kg., los de tipo mediano 12.000 kg. y los de tipo grande 8.000 kg; si esto no sucediera se le repercutirá el sobrecoste al CRC, previa acreditación del incumplimiento y efectuar el oportuno requerimiento y demás



trámites procedimentales establecidos para los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

El CRC enviará todos los jueves a la Dirección de Operaciones de SIGNUS la programación que desea del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 9) de acuerdo a esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC. El envío a destino de neumáticos macizos, grandes y mayores de 1.400 mm se adaptará a la disponibilidad de transporte del momento.

Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del albarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del Contrato.

Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. A la llegada al destino se realizará una pesada, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además se reflejará en el sistema informático de SIGNUS.

El Albarán de Entrada a CAP se imprimirá en papel autocopiativo, un original y dos copias. Una copia se dejará en el origen, la otra copia se dejará en el destino y el original permanecerá en poder del conductor. También pueden imprimirse varios ejemplares realizándose con ellos la distribución antes indicada.

En el caso de los CRC integrados en un CAP, el traspaso de los NFU entre el CRC y el CAP se hará siguiendo las siguientes pautas:

- ✓ Se harán traspasos semanales documentados a través de un albarán de transporte que deberá ser autorizado por el Responsable de Transporte de SIGNUS.
- ✓ Cada semana se hará un traspaso por cada categoría de gestión de NFU (Anexo 6).
- ✓ El peso de cada albarán de transporte estará justificado por los correspondientes tickets de báscula. **No se admitirán (por lo que no se pagará la recogida de esas toneladas y además se aplicará la correspondiente penalización) los albaranes en los que el peso no esté documentado con el correspondiente ticket de báscula.**

#### **2.2.2.6. Condiciones de los equipos**

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo de la empresa contratada.

Respecto a los stocks de los neumáticos que se gestionen para SIGNUS, se podrá exigir la señalización interior necesaria para que se identifiquen claramente.

#### **2.2.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones**

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida:
  - La fecha completa de la recogida.
  - La fecha de petición.
  - Datos del PG (código, nombre, dirección).
  - Tipo de recogida:
    - En contenedor: en cuyo caso hay que indicar los m<sup>3</sup> del mismo, su porcentaje de llenado y el peso de su carga al entrar en el CRC.
    - Manual: en cuyo caso habrá que indicar el peso y el número de neumáticos recogidos de cada categoría comercial.
  - Todo Albarán de Recogida contendrá la firma y DNI del conductor y el sello y la firma de una persona del PG.
  - Fecha de la clasificación.
  - Unidades de NUR por categoría comercial.
- ◆ Para los NUR:
  - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido.
  - Certificado de idoneidad para su reutilización.
- ◆ En el Albarán de Entrada a CAP:
  - La fecha de carga.
  - La fecha de la entrada a CAP.

- Matrícula del camión.
  - Nombre y DNI del conductor.
  - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
  - Peso de la carga en origen.
  - Pesaje de la carga en destino.
  - Tipo de NFU que transporta.
  - Todo albarán de Entrada a CAP contendrá la firma y DNI del conductor y la firma y el sello del CAP.
- ◆ Pesajes:
- Pesaje de los NU al entrar en el CRC.
  - Pesaje de los NUR clasificados.
  - Pesaje de los NUR al efectuar su venta.

Anualmente se realizará una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por retrasos superiores a dos días laborables en la introducción de albaranes de recogida en el sistema.
- Por retrasos superiores a tres días laborables en la introducción de albaranes de clasificación en el sistema.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por cada incumplimiento en la trazabilidad (pesaje a la entrada del CRC, identificación del PG del que proviene cada NU, identificación del número de NU por categoría comercial (Anexo 6) que se clasifican como NUR, pesaje del NUR clasificado, pesaje a la salida del CRC de NFU y NUR).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de Albaranes y de tickets de pesada.

#### **2.2.2.8. Neumáticos de más de 1.400 mm**

El RS tendrá la obligación de recoger los neumáticos de más de 1.400 mm cuya recogida haya sido solicitada a través de la aplicación que SIGNUS pone a disposición de todos los PG acreditados. Este servicio no será gratuito y lo facturará directamente a los PG que libremente lo soliciten, en las condiciones establecidas por SIGNUS en ese momento.

## **2.3. SERVICIO EN LA MODALIDAD 3**

### **2.3.1. Obligaciones generales del RS**

#### **2.3.1.1. Relación de servicios que se prestan**

##### **2.3.1.1.1. En zonas del Tipo 1**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 3 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5), y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.3.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 5).
- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de: la frecuencia de llenado, el porcentaje de NUR, el emplazamiento, etc. Si surgiera algún conflicto al respecto arbitrará el RAR.
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NU recogidos.
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías (según Anexo 6) de los NU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
- ◆ Clasificación de los NU en NUR y NFU, manteniendo la trazabilidad del PG de origen (2.3.2.4).
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría comercial (Anexo 6).
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado.
- ◆ Carga de los NFU en vehículos adecuados, pesaje de esos neumáticos y envío al CAP especificado por SIGNUS.
- ◆ En cada vehículo se cargarán NFU de una única categoría (según Anexo 6).
- ◆ Si el transportista (en caso de que el transporte esté gestionado por SIGNUS) facturara alguna penalización por:
  - No haber NFU suficientes para cargar.
  - No optimizar completamente el camión por no cargar adecuadamente.
  - Demora en la carga
  - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad o porque lleguen en un mismo vehículo NFU de distintas categorías).

El CRC asumirá el importe de esa penalización.

- ◆ Pesaje de los NUR y recuento de unidades por categorías comerciales cuando salgan del CRC.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.3.2); es decir: de

las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NU, Pesaje de los NUR, Venta de los NUR (especificando las unidades por categoría comercial), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.

- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.3.1.3.1).

#### **2.3.1.1.2. En zonas del Tipo 2**

- ◆ Realizar todas las recogidas de NU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 3 de recogida en la zona en la que sea RS, siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5), y no se superen las Tm mensuales a recoger establecidas por SIGNUS (2.3.2.2.1).
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 5).
- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de la frecuencia de llenado, el emplazamiento, etc. Si surgiera algún conflicto al respecto arbitrará el RAR.
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías (según Anexo 6) de los NU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
- ◆ Carga de los NU en vehículos adecuados y envío al CAP especificado por SIGNUS.
- ◆ Si el transportista (en caso de que el transporte esté gestionado por SIGNUS) facturara alguna penalización por:
  - No haber NU suficientes para cargar.
  - No optimizar completamente el camión por no cargar adecuadamente.
  - Demora en la carga.
  - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad o porque lleguen en un mismo vehículo NU de distintas categorías).

El CRC asumirá el importe de esa penalización.

- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (2.3.2); es decir de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida., Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, y Albaranes de Entrada a CAP.
- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (2.3.1.3.2).

#### **2.3.1.2. Interrupción temporal del servicio**

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal,

etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (1.4.6) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste.

### **2.3.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)**

#### **2.3.1.3.1. En zonas del Tipo 1**

El adjudicatario dispondrá de un CRC situado en la zona en la que sea RS que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NU. Se dedicará en exclusiva a SIGNUS.
- ◆ Dispondrá de báscula para pesar todos los neumáticos que entren o salgan del mismo. La báscula tendrá capacidad para imprimir tickets por cada pesada, se podrá conectar a un ordenador y su escalón máximo será de 20 Kg. Además deberá disponer de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NUR vendidos por unidades sueltas.
- ◆ Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NUR. En esta misma zona puede haber NUR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS o cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por categorías comerciales.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y scanner, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas del Anexo 7.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NFU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFU del CRC y del CAP correspondientes a la actividad realizada para SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados. Los NUR tendrán su zona diferenciada de almacenamiento, saldrán del CRC pesados. Si un CRC integrado no actúa como se especifica en este párrafo, estaría incumpliendo gravemente el contrato y sería motivo de rescisión del mismo sin que tuviera derecho a ninguna indemnización.

Los NFU que hubieran sido recogidos al amparo del contrato anterior (1 de Octubre de 2011 a 31 de Diciembre de 2012) tendrán el mismo tratamiento a todos los efectos que los recogidos al amparo del contrato actual.

En el caso de que un RS quiera utilizar un CRC para recoger en varias zonas cabe la posibilidad de que SIGNUS le autorice a emplear instalaciones auxiliares de transferencia, siempre que:

- ◆ Se informe detalladamente a la hora de presentar la Oferta (se incluirán en el apartado 3.3.2 Datos del CRC).
- ◆ Cuenten con las autorizaciones administrativas y medioambientales oportunas (se incluirán en el apartado 3.2.3 Autorizaciones).
- ◆ Se garantice la trazabilidad de los flujos.

La autorización que en su caso diera SIGNUS podría revocarse a lo largo del periodo contractual si no se cumpliera las condiciones aquí establecidas; en cuyo caso el RS debería efectuar la recogida en la zona asignada sin poder emplear instalaciones auxiliares de transferencia.

#### **2.3.1.3.2. En zonas del Tipo 2**

El adjudicatario dispondrá, en la zona en la que sea RS de un CRC que debe reunir las siguientes características:

- ◆ Será una base de transferencia con las características necesarias para prestar el servicio correspondiente a esta Modalidad y tipo de zona. Se dedicará en exclusiva a SIGNUS.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NU.
- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y scanner, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas del Anexo 7.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

#### **2.3.1.4. Zona de recogida**

El RS deberá recoger los NU en los PG de la Modalidad 3 de su zona. SIGNUS no aceptará ningún NU recogido fuera de este ámbito ni cantidades mayores a las indicadas en la Orden Mensual de Recogida (OMR). En cualquier caso se tratará de los NU que entran dentro del ámbito de aplicación del RD 1619/2005.

#### **2.3.1.5. Categorías y calidad de los NU**

Los NU objeto de recogida, clasificación y entrega en el destino final elegido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 6. Quedan excluidos los siguientes:

- ◆ Los que provengan de stocks históricos.
- ◆ Los NU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ◆ Los NU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ◆ Los NU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ◆ Los NU que provengan de un productor no adherido a un SIG.

### **2.3.2. Condiciones de prestación del servicio**

#### **2.3.2.1. Comienzo de la prestación**

La actividad de recogida comenzará el 2 de Enero de 2013. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NU

(especificando los NUR y los NFU) con que cuenta el RS a fecha de **comienzo de la prestación distinguiendo los que han sido recogidos por mandato** de SIGNUS de los que no. En cualquier caso esos neumáticos que no hayan sido recogidos por mandato de SIGNUS estarán fuera del CRC (2.3.1.3.1 y 2.3.1.3.2). El RS deberá presentar (en el momento de firmar el contrato y anexándose al mismo) un plan de gestión de los NU que no hayan sido recogidos por mandato de SIGNUS en un plazo máximo de seis meses, y una garantía bancaria a primer requerimiento, emitida por entidad bancaria española, por un importe de 110€/Tm para cubrir el importe de la correcta gestión de los mismos. SIGNUS se reserva el derecho de ejecutar tal garantía a primer requerimiento y gestionar los neumáticos si el plan propuesto no se cumpliera.

### **2.3.2.2. Recogida**

#### **2.3.2.2.1. Cantidades a recoger**

En el Anexo 2C se presentan las cantidades recogidas por SIGNUS en los PG de esta Modalidad durante el año 2011 en cada una de las zonas y la extrapolación del mix. Estas referencias pueden servir de ayuda para evaluar las cantidades y el tipo de neumático a recoger. Las cifras que en dicho Anexo se fijan tienen un carácter meramente estimativo y orientativo, no constituyendo ningún compromiso contractual. Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida (OMR).

#### **2.3.2.2.2. Condiciones de recogida**

La recogida de NU se hará siempre con el máximo respeto a la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medio ambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.

El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección. Excepto si el PG solicitara la colocación de un contenedor en cuyo caso se facturará o no este servicio dependiendo del acuerdo alcanzado al respecto entre el RS y el PG. En cualquier caso el solicitar un contenedor es una prerrogativa del PG, nadie puede obligarle a ello y siempre tiene el derecho de solicitar recogida manual (en las condiciones de servicio que se especifican en este Referencial) que será siempre gratuita.

El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (ADSL) (Anexo 7) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los talleres del lugar) a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El proceso comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el CRC.

Si la petición ha sido introducida directamente en el sistema por parte del PG, el RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones necesarias correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.



En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 5). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NU en su zona. Se relacionarán en la Descripción de medios de recogida (Anexo 8).

El RS tendrá a disposición del RAR la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.

Los datos relativos a matrículas de los vehículos, nombre y apellidos de los conductores deberán estar permanentemente actualizados en el sistema.

Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los neumáticos que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.

En cada recogida el RS rellenará (por triplicado en un impreso autocopiativo o tres copias si imprime varios ejemplares) el Albarán de Recogida según el formato del Anexo 10:

- ◆ Si se trata de la recogida de un contenedor el Albarán especificará los m<sup>3</sup> del mismo y el porcentaje de llenado.
- ◆ Si es una recogida manual se especificará el número de neumáticos recogidos por categoría.
- ◆ El Albarán, sellado por el CRC, estará relleno en todos sus campos, firmado por el conductor del RS y tendrá el sello y la firma del PG, así como la fecha completa (día, mes y año) y hora de recogida.
- ◆ Los albaranes no podrán contener modificaciones ni tachaduras y todos los campos han de estar rellenos.
- ◆ Si se efectúa una recogida parcial de la Petición debe reflejarse en el campo Observaciones de la Recogida.

SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los neumáticos que no vengan amparados con un Albarán de Recogida cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y el original archivado en el CRC.

Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se introducirá en el sistema informático. También se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

### **2.3.2.2.3. Petición de recogida**

La recogida puede hacerse por uno de los siguientes motivos (en todo caso, la petición de recogida deberá ser siempre introducida en el sistema por el PG de NU):

- ◆ Por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema), siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 5).
- ◆ A iniciativa del RS, que libremente puede acudir a los PG de NU para recogerlos, si bien previamente debe solicitar la autorización del PG para realizar esta retirada.
- ◆ Al cumplirse el plazo acordado entre el PG y el RS para realizar recogidas periódicas. En este caso el acuerdo debe estar escrito y firmado por ambas partes.

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno el modo en que se harán las peticiones de recogida.

### **2.3.2.2.4. Días y horas de recogida**

Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

### **2.3.2.2.5. Tipos de PG**

**Tipo A:** aquellos PG que generando más de 72 toneladas de NU al año.

**Tipo B:** aquellos PG que generan anualmente entre 45 y 72 toneladas de NU.

**Tipo C:** aquéllos PG que generan menos de 45 toneladas de NU al año.

**Tipo D:** aquéllos que generando menos de 45 toneladas de NU al año no tienen capacidad de almacenamiento de 100 NU de las categorías A, B, C (del conjunto de todas ellas), (o su equivalente en peso en el resto de las categorías).

**Tipo E:** aquéllos que generando menos de 45 toneladas de NU al año no tienen capacidad para almacenar los NU que generan en diez días laborables.

Los PG existentes con anterioridad al 2 de Enero de 2013 se tipificarán a partir de la información histórica disponible. Después la tipificación podrá ser modificada por SIGNUS a petición de cada PG siempre que concurran las condiciones descritas.

### **2.3.2.2.6. Plazo de recogida**

Toda recogida se hará de acuerdo con los siguientes plazos **máximos** contados desde la fecha de introducción de la petición:

- ◆ **Tres días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo A**.
- ◆ **Cinco días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo B**.
- ◆ **Diez días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo C**.
- ◆ **Diez días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo D**.
- ◆ **Cinco días laborables** (de lunes a viernes) en el caso de los PG del **Tipo E**.

#### **2.3.2.2.7. Nivel de servicio**

El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo.

Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste.

#### **2.3.2.2.8. Pesaje a la entrada**

**Este apartado es de aplicación únicamente en las zonas de Tipo 1**

Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado y después vacío, se informará de estos datos al sistema para que halle el peso de los NU que entran en el CRC.

En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula, relación de albaranes por Unidad de Carga, fechas).

#### **2.3.2.3. Clasificación**

**Este apartado es de aplicación únicamente en las zonas de Tipo 1**

Cada recogida se debe clasificar con rapidez (en un plazo de 3 días laborables desde la entrada en almacén). El fin es separar los NU recogidos en las siguientes categorías:

- ◆ Neumáticos usados reutilizables (NUR).
- ◆ Neumáticos usados fuera de uso (NFU).

A su vez los NUR se clasificarán según las categorías comerciales (Anexo 6).

En el mencionado plazo de 3 días laborables estarán hechas las dos clasificaciones. Si no se respetase este plazo (fuera de situaciones puntuales) se penalizaría al RS (1.4.6).

El CRC pesará toda la clasificación e informará de este peso en báscula al sistema además de indicar las unidades clasificadas de cada categoría comercial.

En el momento de realizar una venta NUR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema además de indicar las unidades vendidas de cada categoría comercial. Además informará al sistema de qué unidades vendidas proceden del flujo de entrada de SIGNUS (tanto de la recogida propia como de la compra a otros CRC del SIG) y cuáles no.

Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 11).

La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.

Previa autorización de Signus, el CRC podrá subcontratar la gestión del NUR con otra empresa que cuente con todas las autorizaciones pertinentes.

En la gestión de los NFU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización de los mismos o la entrega sin mandato expreso de SIGNUS a cualquier destino.

En ocasiones puntuales SIGNUS puede encargar al RS que realice clasificaciones de NFU con destino a determinadas aplicaciones (circuitos, obra civil, etc...). Habitualmente las realizará sin cargo salvo que por su continuidad o volumen sea aconsejable actuar de otra forma, en cuyo caso se negociaría entre SIGNUS y el RS la contraprestación económica.

#### **2.3.2.4. Trazabilidad de la clasificación**

##### **Este apartado es de aplicación únicamente en las zonas de Tipo 1**

Un aspecto esencial de la clasificación es asegurar su trazabilidad.

Para asegurarla el RS adquiere las siguientes obligaciones:

- ◆ Pesar los NU a la entrada del CRC.
- ◆ Identificar el PG del que proviene cada NU.
- ◆ Identificar las unidades de NUR de cada categoría comercial (Anexo 6) que se clasifican señalando de qué PG proceden.
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado.

El resultado de la clasificación de los NU recogidos en cada PG se reflejará en el Albarán de Recogida (Anexo 10) en los campos correspondientes a la clasificación.

En un plazo máximo de dos días, una vez hecha la clasificación, se introducirá en el sistema los datos de la misma. De esta forma en el CRC estarán archivados los albaranes agrupados por Unidad de Carga junto con su correspondiente ticket de pesada. En el mismo plazo se escaneará el Albarán y se enviará a SIGNUS a través del sistema informático. Por tanto, todo CRC debe disponer de un escáner que cumpla las especificaciones del Anexo 7.

Periódicamente el CRC deberá de informar del pesaje del NUR clasificado y de las unidades por categoría comercial que correspondan a dicha pesada. Estos tickets de deberán archivar correctamente. Este documento es imprescindible para documentar la trazabilidad de todos los NU recogidos.

Mensualmente se archivarán las facturas de los NUR vendidos junto con sus tickets de pesada y toda la documentación relacionada.

Si en una visita del RAR de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetasen, se penalizaría al RS (1.4.6).

#### **2.3.2.5. Entrega en destino**

Los NFU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.

La responsabilidad de la carga corresponde al CRC. Los envíos se realizarán con la mayor optimización posible atendiendo a las peculiaridades logísticas de este tipo de transporte. Si esto no sucediera se le repercutirá el sobrecoste al CRC, previa

acreditación del incumplimiento y efectuar el oportuno requerimiento y demás trámites procedimentales establecidos para los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

El CRC enviará todos los jueves a la Dirección de Operaciones de SIGNUS la programación que desea del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 9) de acuerdo a esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC. El envío a destino de neumáticos macizos, grandes y mayores de 1.400 mm se adaptará a la disponibilidad de transporte del momento.

Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del albarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.

Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC (antes de embarcar en el caso de zonas del Tipo 2) poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. A la llegada al destino se realizará una pesada, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de esta pesada en destino será con los que se pagará la recogida al RS.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP.

El Albarán de Entrada a CAP se imprimirá en papel autocopiativo, un original y dos copias. Una copia se dejará en el origen la otra copia se dejará en el destino y el original permanecerá en poder del conductor. También pueden imprimirse varios ejemplares realizándose con ellos la distribución antes indicada.

En el caso de los CRC integrados en un CAP, el traspaso de los NFU entre el CRC y el CAP se hará siguiendo las siguientes pautas:

- ✓ Se harán traspasos semanales documentados a través de un albarán de transporte que deberá ser autorizado por el Responsable de Transporte de SIGNUS.
- ✓ Cada semana se hará un traspaso por cada categoría de gestión de NFU (Anexo 6).
- ✓ El peso de cada albarán de transporte estará justificado por los correspondientes tickets de báscula. No se admitirán (por lo que no se pagará la recogida de esas toneladas y además se aplicará la correspondiente penalización) los albaranes en los que el peso no esté documentado con el correspondiente ticket de báscula.

#### **2.3.2.6. Condiciones de los equipos**

No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

Los vehículos se limpiarán con regularidad. SIGNUS se reserva el derecho (a sus expensas) de rotular los vehículos de entrega y de recogida como estime conveniente (también correrá con los gastos de retirar la rotulación al final del contrato). También deberá autorizar expresamente cualquier rotulación que tengan los mismos y podrá dictar normas relativas a la uniformidad del personal de recogida y del de los CRC (corriendo con los gastos que esto pudiera ocasionar).

SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo de la empresa contratada.

Respecto a los stocks de los neumáticos que se gestionen para SIGNUS, se podrá exigir la señalización interior necesaria para que se identifiquen claramente.

#### **2.3.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones**

El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación (solo en Tipo 1), gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

En cualquier caso, hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar y que relacionamos a continuación:

- ◆ En el Albarán de Recogida:
  - La fecha completa de la recogida
  - La fecha de petición.
  - Datos del PG (código, nombre, dirección)
  - Tipo de recogida:
    - En contenedor: en cuyo caso hay que indicar los m<sup>3</sup> del mismo, su porcentaje de llenado y el peso de su carga al entrar en el CRC.
    - Manual: en cuyo caso habrá que indicar el peso y el número de neumáticos recogidos de cada categoría.
  - Todo Albarán de Recogida contendrá las firmas y DNI del conductor y la firma y sello de una persona del PG.
  - Fecha de la clasificación (solo en zonas del Tipo 1).
  - Unidades de NUR por categoría (sólo en zonas del Tipo 1).
- ◆ Para los NUR (sólo en zonas del Tipo 1):
  - Justificación mensual mediante facturas de los que se han vendido.
  - Certificado de idoneidad para su reutilización.

- ◆ En el Albarán de Entrada a CAP:
  - La fecha de carga.
  - La fecha de la entrega.
  - Matrícula del camión.
  - Nombre y DNI del conductor.
  - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
  - Peso de la carga en origen (sólo en zonas del Tipo 1).
  - Pesaje de la carga en destino.
  - Tipo de NFU que transporta.
  - Todo albarán de Entrada a CAP contendrá las firmas y DNI del conductor y la firma y el sello de una persona del punto de entrega.
- ◆ Pesajes (sólo en zonas del Tipo 1):
  - Pesaje de los NU al entrar en el CRC.
  - Pesaje de los NUR clasificados.
  - Pesaje de los NUR al efectuar su venta.

Anualmente se realizará una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.

El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (1.4.6):

- Por retrasos superiores a dos días laborable en la introducción de albaranes de recogida en el sistema.
- Por retrasos superiores a tres días laborables en la introducción de albaranes de clasificación en el sistema.
- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por cada incumplimiento en la trazabilidad (pesaje a la entrada del CRC, identificación del PG del que proviene cada NU, identificación del número de NU por categoría comercial (Anexo 6) que se clasifican como NUR, pesaje del NUR clasificado, pesaje a la salida del CRC de NFU y NUR).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de Albaranes y de tickets de pesada.

#### **2.3.2.8. Neumáticos de más de 1.400 mm**

El RS tendrá la obligación de recoger los neumáticos de más de 1.400 mm cuya recogida haya sido solicitada a través de la aplicación que SIGNUS pone a disposición de todos los PG acreditados. Este servicio no será gratuito y lo facturará directamente a los PG que libremente lo soliciten, en las condiciones establecidas por SIGNUS en ese momento.

## **2.4. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS TRES MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN**

El RS, como responsable de la recogida en su zona por mandato de SIGNUS y a través de un contrato que le vincula a su sistema de gestión, debe aplicar un plan de relaciones con los puntos de generación acreditados (PG), con el contenido y las obligaciones que a continuación se describen (en cada caso, el contenido del plan se ajustará a las características propias de la modalidad de servicio):

1.- Servicio de Atención Telefónica. El RS tiene que disponer de un servicio de atención telefónica abierto durante el horario que SIGNUS establezca (dentro del horario comercial habitual) así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren para atender tanto las llamadas que reciba de forma directa como las recibidas desde nuestro sistema telefónico automático. Las consultas que tiene que resolver sin necesidad de que intervenga SIGNUS son las siguientes:

- ◆ Gestión de todas las dudas o reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio:
  - Solicitud de recogida.
  - Modo de realizar la solicitud.
  - Estado de la solicitud.
  - Procedimiento de recogida.
  - Normas para la recogida gratuita de neumáticos usados.
  - Retrasos.
  - Acumulaciones.
- ◆ Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS:
  - Regeneración de clave.
  - Chequeo de dirección electrónica.
  - Código del PG.
  - Como realizar una petición de recogida.
- ◆ Informar a SIGNUS mediante email, sobre los cambios que se produzcan en cualquiera de los datos identificativos de los PG: razón social, datos postales, teléfono, fax, e-mail, contacto, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.
- ◆ Informar sobre el servicio de recogida de neumáticos de más de 1.400 mm.

El nivel de servicio de atención telefónica se evaluará mensualmente. La medición se hará en base al porcentaje de respuesta a las llamadas desviadas desde el sistema automático de SIGNUS.

Se considerará alcanzado el nivel de servicio mínimo cuando el porcentaje de llamadas atendidas sea de al menos el 90% siempre que el rechazo de llamadas por línea ocupada no supere el 25%.



El incumplimiento del nivel de servicio establecido supondrá una penalización de 500€ por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio. No obstante, los 3 primeros meses, a contar desde el 1 de enero del 2013, se considerarán de prueba y la no consecución de los niveles citados no dará lugar a penalización alguna al RS.

A partir del cuarto mes de contrato, si durante 3 meses consecutivos o 5 alternos durante un periodo de 12 meses no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumpliendo grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para al RS y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.

2.- Registro de consultas. El RS tiene la obligación de registrar inmediatamente cualquier consulta que reciba, sea o no de su competencia la respuesta a la misma. Mensualmente deberá enviar a SIGNUS la información registrada siguiendo el procedimiento definido al efecto.

3.- Gestión de incidencias con los PG de su zona. Cuando el RS considere que se ha producido una incidencia con un PG que deba ser conocida y/o tratada por SIGNUS, deberá registrarla en la aplicación informática y seguir el procedimiento establecido para su resolución. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

4.- Incidencias registradas por los pg de su zona. Está previsto que los PG puedan registrar incidencias en la recogida debidas a su RS, siguiendo un procedimiento establecido previamente. En estos casos, el RS podrá visualizar la incidencia registrada y deberá proceder a su resolución e informar a SIGNUS a través de la aplicación informática sobre las acciones realizadas. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

Con suficiente antelación a la fecha de inicio del contrato, SIGNUS comunicará al RS los procedimientos señalados anteriormente y le proveerá de la formación necesaria para llevarlos a cabo.

### **3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los candidatos cuya documentación hubiera sido validada en las Convocatorias publicadas el 10 de Septiembre de 2012 o el 22 de noviembre de 2012 no es preciso que presenten ninguno de los documentos indicados en el presente apartado 3.

Los nuevos candidatos o los que habiéndose presentado a las convocatorias de 10 de septiembre de 2012 o 22 de noviembre de 2012 no se les hubiera validado toda la documentación presentada, deberán de adjuntar a su oferta inicial una declaración responsable en la que manifiesten que cumplen con todos los requisitos que se establecen en el apartado 1.3 y la documentación que se pide en el apartado 3.3. En este caso, si resultan adjudicatarios, el RS deberá de presentar toda la documentación que se indica en el presente apartado antes del 17 de diciembre de 2012. Si la documentación presentada tuviera que ser subsanada a juicio de SIGNUS, se le notificará lo antes posible y el adjudicatario deberá de subsanarla antes del 19 de diciembre de 2012. Si no lo hiciera, SIGNUS adjudicará al candidato que hubiera presentado la 2ª mejor oferta quien, en este caso deberá de presentar la documentación que se indica en este apartado 3 (si fuera el caso) en el plazo de 3 días hábiles.

La documentación, cuando corresponda según lo anteriormente expuesto, deberá de ser entregada en mano en las oficinas de Signus (Caleruega, 102, 5º 28033 Madrid).

### **3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Los que sean recogedores de SIGNUS en el momento de presentar su candidatura no es necesario que presenten ninguno de los documentos pedidos en este apartado 3.1. salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si un candidato presenta Oferta en varias zonas o Modalidades basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

#### **3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario**

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del CIF.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

#### **3.1.2. Documentos acreditativos de la representación**

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

#### **3.1.3. Otros documentos**

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten Oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.
- ◆ Documentación bancaria justificativa del abono de los costes externos de gestión del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5.

### **3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA APTITUD PARA PARTICIPAR**

Los candidatos deberán presentar la documentación que se indica a continuación (si un candidato presenta Oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación):

### **3.2.1. En relación con la solvencia técnica**

Documentación que acredite, de forma fehaciente y mediante cualquier medio admitido en Derecho, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de solvencia técnica enumerados en el apartado 1.3.1.1.

En particular:

- Memoria descriptiva de la experiencia del ofertante en actividades de recogida, transporte y, para el caso de que se opte a las modalidades 2 ó 3, almacenamiento y clasificación, así como del ámbito territorial en el que se ha desarrollado dicha experiencia. Queda a criterio de SIGNUS pedir la documentación oportuna que justifique dicha experiencia.
- Documentación adicional a la presentada para acreditar la solvencia económica y financiera, que, en su caso, se desee aportar en relación con el volumen de negocio de la empresa.
- Documentación acreditativa del sistema de control de calidad aplicado.

Los candidatos que actualmente estén prestando a SIGNUS servicios similares a los de la modalidad por la que presenten Oferta, de acuerdo con este Referencial, no estarán obligados a presentar esta documentación acreditativa de la solvencia técnica.

### **3.2.2. En relación con la solvencia económica-financiera**

- ◆ Para todos los licitadores:
  - Declaraciones de solvencia financiera emitidas por entidades financieras.
  - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Declaración sobre el volumen anual de negocios de los dos últimos ejercicios o, en su caso, desde el inicio de las actividades del empresario salvo que esta información pueda acreditarse con la documentación a presentar en virtud de lo exigido en los apartados siguientes.
- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
  - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados en el Registro Mercantil, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.
  - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
  - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados en el Registro Mercantil, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de la documentación anterior, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia económica financiera exigidos.

### **3.2.3. En relación con la habilitación profesional (Autorizaciones)**

- ◆ Fotocopia compulsada o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) está habilitado para prestar, en la zona correspondiente, servicios de recogida y transporte de neumáticos usados, si concurre solamente en la Modalidad 1. Si concurre en el resto de las modalidades, deberá aportar, además, fotocopia compulsada o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas de la actividad y de la instalación de almacenamiento y clasificación de neumáticos usados, referidas al CRC incluido en la Oferta. Así mismo, se deberá aportar copia acreditativa de contar con el resto de permisos, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa de cualquier otra Administración, que igualmente resulten exigibles para la prestación de los servicios ofertados. Estos documentos son imprescindibles para poder presentar oferta.
  - En caso de presentar en su candidatura instalaciones auxiliares de transferencia, deberá entregar la documentación relativa a los permisos, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa (especialmente las de carácter ambiental) de estas instalaciones.

### **3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES**

Los nuevos candidatos o los que habiéndose presentado a las convocatorias de 10 de septiembre de 2012 o 22 de noviembre de 2012 no se les hubiera validado toda la documentación presentada, deberán presentar en mano en las oficinas de Signus (Caleruega, 102, 5º 28033 Madrid) la documentación que se relaciona en este apartado 3.3 antes del 10 de diciembre a las 14:00.

#### **3.3.1. Datos del CRC (incluidos los datos necesarios para la valoración de méritos técnicos)**

Este apartado no se aplicará a las ofertas de la Modalidad 1.

Se adjuntarán los datos de cada uno de los CRC con los que concurre cada ofertante, indicando para cada uno de ellos:

- Dirección.
- Croquis en el que se detallen las distintas zonas (almacenamiento de NU, NFU y NUR, clasificación, parking, oficinas, báscula, ...) indicando la superficie aproximada de cada una de ellas.
- Medios de manutención (para mover neumáticos, cargar camiones, clasificar, ...).
- Descripción de las básculas (salvo en las zonas del Tipo 2 en la Modalidad 3).
- Croquis de la situación del CRC dentro del CAP en el caso de CRC integrados en un CAP.
- Datos relativos a las instalaciones temporales de transferencia si las hubiera.

Los anteriores datos sobre el CRC se explicarán, además, en una Memoria descriptiva en la que, en todo caso, se justificará que el CRC y la totalidad de los medios que lo integran estarán operativos, a más tardar, el 17 de diciembre de 2012. Esta circunstancia será comprobada expresamente por SIGNUS mediante una visita de inspección girada a las instalaciones antes de dicha fecha (en el caso de que el CRC y la totalidad de sus medios no estuvieran plenamente operativos el día de la visita de evaluación realizada conforme a lo previsto en el apartado 1.2.4). Si el CRC y sus medios no estuvieran operativos el día 17 de diciembre de 2012, no se firmará el contrato con el licitador, sin perjuicio de la indemnización que SIGNUS pudiera exigirle por los daños y perjuicios ocasionados por tal circunstancia. En tal caso, SIGNUS podrá adjudicar la prestación de los servicios en la zona al licitador que hubiera quedado clasificado en la siguiente posición.

### **3.3.2. Medios de recogida (vehículos y contenedores)**

Anexo 8 debidamente cumplimentado. En el caso de las Modalidades 2 y 3, se presentará un Anexo 8 por cada CRC con el que concurra el ofertante. Tanto los vehículos como los contenedores podrán ser propios o subcontratados, si bien el licitador deberá acreditar su disponibilidad mediante cualquier medio fehaciente admitido en Derecho. La totalidad de vehículos y contenedores deberán estar operativos, a más tardar, el 10 de diciembre de 2012. Esta circunstancia será comprobada expresamente por SIGNUS mediante una visita de inspección girada a las instalaciones antes de dicha fecha (en el caso de que la totalidad de vehículos no estuvieran plenamente operativos el día de la visita de evaluación realizada conforme a lo previsto en el apartado 1.2.4). Si la totalidad de vehículos y contenedores no estuvieran operativos el día 10 de diciembre de 2012, no se firmará el contrato con el licitador, sin perjuicio de las indemnizaciones que Signus pudiera exigirle por los daños y perjuicios ocasionados por tal circunstancia. En tal caso, Signus podrá adjudicar la prestación de los servicios en la zona al licitador que hubiera quedado clasificado en la siguiente posición.

### **3.3.3. Equipo humano**

Se adjuntará por cada CRC con el que concurra el ofertante:

- Memoria explicativa en la que se reflejará la relación de personas que harán los trabajos propios de un CRC: recogida, clasificación, manipulación carga y descarga de neumáticos, administración, comercial, dirección. Especificando las tareas de cada uno, así como su cualificación técnica y profesional, especialmente en lo que se refiere a las tareas de clasificación.
- Copias de los contratos laborales de todas las personas adscritas a la prestación de los servicios.

### **3.3.4. Subcontratación**

Detalle de las actividades o medios propios del servicio objeto del presente procedimiento de selección que no se realicen con personal o medios propios, indicando las empresas con las que se subcontrata cada actividad o medio.

### **3.3.5. Plan de acción de relaciones con los puntos de generación**

Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar en relación con el plan de relaciones con los puntos de generación, de acuerdo con el apartado 2.4.

### **3.3.6. Porcentaje de reutilización**

Memoria descriptiva de las actuaciones que se desarrollarán par conseguir el PRO ofertado, así como de los datos cuantitativos sobre la venta NUR, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1.1.2 y 1.2.1 del Anexo 4.

#### **4. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección, vía web, a través de la plataforma de subasta on line de la empresa ENEAS, a la que se accede según se explicará a los candidatos en el momento oportuno.

#### **5. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN**

La evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, así como la valoración (y asignación) de los puntos de los méritos de carácter técnico que, en su caso, resulten aplicables para resolver los eventuales desempates, (de acuerdo con los baremos incluidos en los apartados correspondientes de los Anexos 3 y 4) se realizará por una Comisión de Valoración presidida por el Director de Operaciones y, al menos por otras dos personas pertenecientes a SIGNUS. Igualmente, formará parte de la citada Comisión el asesor jurídico de la compañía, con voz y voto.

Al término de sus deliberaciones, la Comisión levantará acta, que será firmada por todos los asistentes, con el resultado de sus actuaciones.

En lo que se refiere a la evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, el acta reflejará los candidatos que se consideran aptos y los que se consideran no aptos, por no reunir los requisitos de aptitud exigidos. Igualmente, si se hubieran apreciado deficiencias en la acreditación que fueran subsanables, se notificarán al licitador afectado, a través de ENEAS, al objeto de que pueda proceder a subsanación, en la forma y plazos señalados en el último epígrafe del apartado 1.2.3.

En lo que se refiere a la valoración de los méritos de carácter técnico para resolver los eventuales desempates, el Acta reflejará la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores.

## ANEXO 1

### CONTRATO

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO SIGNUS, COMO CENTRO DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (CRC)**

En Madrid a \_\_\_\_\_ de 2012.

#### **REUNIDOS**

**De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle Caleruega, nº 102, 5ª planta, 28033, Madrid constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_\_ general, Sección \_\_\_\_\_ del libro de Sociedades, Folio \_\_\_\_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_\_\_\_\_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_.

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, vigente, en su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de Orden de su Protocolo (Inscrita en el Registro Mercantil).

En adelante, SIGNUS.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_, entidad mercantil de nacionalidad (\_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_\_\_\_\_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio)

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, por su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de Orden de su Protocolo.

En adelante, EL ADJUDICATARIO o EL RECOGEDOR.

Las partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un sistema integrado de gestión (en adelante, SIG) de neumáticos fuera de uso (en adelante NFU) conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, RD) y a la demás normativa que resulte de aplicación.

RefRE201212101: SIGNUS – Procedimiento de la convocatoria pública para selección, mediante subasta, de Recogida y Clasificación CRC de NU. Diciembre 2012

Para la selección de las empresas que realizarían las actividades de recogida de NFU en distintas zonas de España se celebró un concurso, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados. Las bases de participación en este Concurso figuran en el documento *Referencial para la Selección y Contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos Usados (CRC) Diciembre 2012* (en adelante, El Referencial), publicado desde el día 3 de Diciembre de 2012 en la página web de SIGNUS y que se incorpora al presente Contrato, como Anexo 1, con pleno valor contractual.

II.- El presente Contrato es formalizado como consecuencia del resultado del Concurso citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de El Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

III.- El RECOGEDOR es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el correspondiente *Referencial* (Anexo 1) y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

IV.- El RECOGEDOR está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, en los términos y condiciones previstos en el correspondiente *Referencial* (Anexo 1) y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el Real Decreto.

V.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente Contrato de prestación de servicios para la realización de las actividades de Recogida y Clasificación de NFU en la zona designada, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

#### **a) ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el RECOGEDOR llevará a cabo las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, con sujeción a los términos y condiciones que integran el *Referencial para la Selección y Contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos Usados (CRC) Diciembre 2012* (Anexo 1), particularmente en su apartado 2 (SERVICIO).

A los anteriores efectos, las actividades objeto del presente contrato están incluidas en la Modalidad \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1 de *El Referencial*.

##### **SEGUNDA. ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del *Referencial* (Anexo 1), los servicios de recogida y clasificación serán llevados a efecto, exclusivamente, en la zona \_\_\_\_\_

[solo en el caso de las modalidades 2 y 3]. A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 y en el Anexo 2.B del *Referencial*, así como en la Oferta presentada por EL RECOGEDOR, los neumáticos usados recogidos en la citada zona se entregarán en el CRC ubicado en \_\_\_\_\_



### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECOGEDOR**

**3.1.** El RECOGEDOR asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el *Referencial* (Anexo 1), particularmente en su apartado 2 (SERVICIO).

**3.2.** [solo en el caso de las modalidades 2 y 3] A los efectos de lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 y 2.3.2.1 del *Referencial* (Anexo 1), el stock de NFU a fecha de la firma del presente Contrato es el siguiente:

\_\_\_\_\_

Se adjuntan (en caso de existir ese stock) como Anexo 2 al presente Contrato el plan de gestión de NFU y el aval bancario que se mencionan en el punto 2.2.2.1 del *Referencial* (Anexo 1). No obstante, cabe la posibilidad de que SIGNUS y el RECOGEDOR acuerden conjuntamente otra solución distinta para esos NU; si esto sucediera no sería necesario anexas el plan de gestión ni el aval bancario, pero sí el mencionado acuerdo firmado por ambas partes.

**3.3.** El RECOGEDOR emitirá mensualmente una factura por los servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el listado de pre-facturación remitido por SIGNUS en los cinco primeros días hábiles de cada mes y que hace referencia a los servicios prestados en el mes anterior.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, SIGNUS se reserva el derecho, y así lo acepta el RECOGEDOR en este acto, de proceder a la facturación del servicio relacionado con el ámbito del presente Contrato, mediante el sistema de auto factura, siempre con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas a estos efectos en la normativa que resulte de aplicación.

**3.4.** Asimismo, el RECOGEDOR se compromete a informar a SIGNUS, en los términos establecidos en el *Referencial* y en el presente Contrato, y de acuerdo con el artículo 10.1 d) del RD, sobre la cantidad gestionada de NFU, a fin de que SIGNUS pueda elaborar los correspondientes estudios estadísticos destinados a las Administraciones competentes. Igualmente, se compromete a proporcionar a SIGNUS cualquier otra información que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en la zona señalada en la estipulación segunda.

**3.5.** Tal y como se declara en el correspondiente *Referencial* (**Anexo 1**), el RECOGEDOR se compromete a cumplir todas sus obligaciones legales respecto a cuantos aspectos sobre gestión de NFU, protección del medio ambiente, laborales, tributarios, técnicos, de suscripción de seguros de responsabilidad civil, constitución de fianzas u otras le imponga la legislación estatal, autonómica o, en su caso, local, aplicable en cada momento respecto a los aspectos de gestión de NFU que le correspondan.

**3.6.** El RECOGEDOR declara que, a la fecha de la firma del presente Contrato, tiene suscritas las pólizas de seguros que figuran en el Apartado 1.4.5 del *Referencial*, que se compromete a tener vigentes durante todo el periodo de duración de este Contrato. Y para justificar el cumplimiento de la anterior obligación, EL RECOGEDOR deberá aportar a SIGNUS, siempre que éste se lo requiera, la documentación acreditativa de la constitución de dichas pólizas de seguros, y de sus sucesivas renovaciones, hasta la completa finalización del Contrato.

### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE SIGNUS**

**4.1.** SIGNUS pagará al RECOGEDOR

\_\_\_\_\_ € por Tm de NFU recogidas en la zona de \_\_\_\_\_

[sólo en el caso de que no sea posible hacer una facturación individualizada por zona y el RECOGEDOR sea adjudicatario de varias zonas de las modalidades 2 y 3] A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que la recogida de los NFU se vaya a realizar en más de una zona, la citada cantidad de \_\_\_\_\_€ por Tm de NFU representa el precio medio ponderado de € por Tm de NFU, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el RECOGEDOR en cada zona y la cantidad estimada de generación de la mismas zonas, de acuerdo con el Referencial.

SIGNUS se compromete a satisfacer al RECOGEDOR la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el punto 3.3 de la estipulación precedente, en un plazo de 60 días, a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

**4.2.** [solo en el caso de las modalidades 2 y 3] A efectos de la determinación global, a la finalización del Contrato, de las contraprestaciones económicas que SIGNUS abonará al RECOGEDOR, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1.4.6.2 y 3.3.7 y en el Anexo 4 del Referencial, en la oferta presentada por EL RECOGEDOR se contempla un porcentaje de reutilización ofertado (PRO) del \_\_\_\_\_ %.

#### **QUINTA. PENALIZACIONES**

Se aplicarán las penalizaciones contenidas en el *Referencial* (Anexo 1), especialmente las contempladas en los apartados 1.4.6 ([solo en el caso de las modalidades 2 y 3] muy particularmente las referidas al eventual incumplimiento del porcentaje de reutilización ofertado, PRO, según el apartado 1.4.6.2) y 2. No obstante, dichas cláusulas penales en ningún caso sustituyen a la indemnización que por los daños y perjuicios ocasionados a SIGNUS pudiere proceder, siendo consecuentemente tales conceptos acumulativos. Estas penalizaciones darán lugar a una factura emitida por SIGNUS.

#### **SEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

**6.1.** De acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.5 del *Referencial* (Anexo 1), queda prohibida la subcontratación total o parcial de los servicios objeto del presente Contrato, por parte del RECOGEDOR, sin la autorización expresa de SIGNUS, que deberá ser otorgada por escrito y de forma expresa por el Director de Operaciones y Logística. Para obtener al anterior autorización, el RECOGEDOR deberá solicitarlo por escrito al Director de Operaciones y Logística de SIGNUS, indicando los servicios concretos que quiere subcontratar y la empresa con la que desea hacerlo, así como acompañando la documentación acreditativa de que la referida empresa cumple los mismos requisitos que se exigen al RECOGEDOR para la prestación de los servicios respecto de los que se solicita la autorización de subcontratación, especialmente los referidos a las autorizaciones y licencias de carácter ambiental.

**6.2.** Las partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato se produjese cualquier cambio en la forma jurídica de la entidad mercantil del RECOGEDOR o en la estructura y porcentajes actuales de la composición de su capital social, SIGNUS deberá ser debidamente informado en el plazo de un mes desde que tenga lugar, mediante correo certificado, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio que garantice su recepción, incluido el correo electrónico.

#### **SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una duración de treinta y seis meses, a contar desde el día 02 de enero de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

No obstante, la duración del presente contrato quedará supeditada a que tanto SIGNUS como el RECOGEDOR mantengan vigentes las respectivas autorizaciones administrativas exigidas para el ejercicio de las actividades objeto del Contrato.

#### **OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se extinguirá por cualquier de las causas previstas en el apartado 1.4.8 del *Referencial*.

Además, el incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente Contrato, sin perjuicio de la exigencia de las indemnizaciones que resultaran procedentes. En particular, se considerará como causa de incumplimiento grave que podrá dar lugar a la rescisión unilateral del Contrato por parte de SIGNUS, el hecho de que EL RECOGEDOR no acredite que cuenta con las autorizaciones y permisos señalados en el apartado 3.5 de la cláusula tercera, especialmente los de carácter ambiental, según lo exigido en el punto 1.3.1.3 del *Referencial* (Anexo 1).

Para hacer efectiva la rescisión unilateral del Contrato regulada en esta cláusula, será preciso que la parte que considere que se ha producido el incumplimiento grave notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días, el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.10 del *Referencial*, SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el RECOGEDOR. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

#### **DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS**

Tanto el RECOGEDOR como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

#### **DECIMOPRIMERA. NOTIFICACIONES**

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las partes en relación con el presente Contrato, serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito, o remitidas por correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

RefRE201212101: SIGNUS – Procedimiento de la convocatoria pública para selección, mediante subasta, de Recogida y Clasificación CRC de NU. Diciembre 2012

a) Si van dirigidas al RECOGEDOR:\_\_\_\_\_. Figurará como destinatario D. \_\_\_\_\_ o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.

B) Si van dirigidas a SIGNUS: C/ Caleruega, 102, 5ª Planta, 28033 Madrid. Figurará como destinatario D. \_\_\_\_\_ o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada al RECOGEDOR.

## **DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **12.1 EI RECOGEDOR como “Encargado de Tratamiento”**

Para la prestación de los servicios de recogida que constituyen el objeto del presente Contrato, SIGNUS pondrá a disposición del RECOGEDOR determinados datos personales, correspondientes a los contactos en los talleres y puntos de generación. Dichos datos procederán del fichero denominado “PUNTOS DE GENERACIÓN” del que es responsable SIGNUS. Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el RECOGEDOR accederá a dichos datos en concepto de “encargado de tratamiento”. Consecuentemente, el RECOGEDOR se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en el Fichero con la exclusiva finalidad de desarrollar los servicios descritos en el presente Contrato, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad.

SIGNUS es el titular del Fichero de datos objeto del presente Contrato y, consecuentemente, será exclusivamente esta entidad quien podrá decidir sobre la finalidad, contenido y uso del Fichero y sus datos.

El RECOGEDOR, sólo podrá utilizar el Fichero y los datos en él contenidos por cuenta del Responsable del Fichero (SIGNUS), de acuerdo con la finalidad y objeto de la prestación de servicios objeto de este Contrato, siendo necesario el consentimiento previo y por escrito de SIGNUS para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización del Fichero.

El RECOGEDOR se compromete a tratar los datos conforme a las instrucciones de SIGNUS, absteniéndose de aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

El RECOGEDOR se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este Contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el RECOGEDOR se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el RECOGEDOR pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

## **12.2. Datos personales del RECOGEDOR**

Los datos de carácter personal que el RECOGEDOR pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente Contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros. El RECOGEDOR puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)".

**12.3.** En todo caso, las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **DECIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

<b>POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:</b>	<b>POR _____</b>
D. _____	D. _____

## **ANEXO 1**

### **REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS (CRC)**

**ANEXO 2**  
**PLAN DE GESTIÓN DE NFU Y AVAL**

RefRE201212101: SIGNUS – Procedimiento de la convocatoria pública para selección, mediante subasta, de Recogida y Clasificación CRC de NU. Diciembre 2012

## ANEXO 2

### ZONAS DE RECOGIDA

#### ANEXO 2A: MODALIDAD 1

Zona	CAP de Destino	Nº PG	Recogido 2011™	Km
Sevilla	Recuperación de Materiales Diversos, S.A. Sevilla	5	516	12.669

Por motivo de confidencialidad la relación exacta de PG será únicamente comunicada al RS.

Para tener datos suficientes para realizar la oferta se han incluido el número de PG por zona, las cantidades recogidas en 2011 en los PG de esta modalidad en cada zona, así como los kilómetros anuales a realizar teniendo en cuenta que estos incluyen para cada una de las recogidas la suma de:

- ◆ Distancia desde el centro de la capital de provincia de la zona hasta el PG.
- ◆ Distancia desde el PG hasta el destino.
- ◆ Distancia desde el destino hasta la capital de provincia de la zona.

Se ha estimado que en cada recogida se retiran 4,6 tm de NU.

Tanto las toneladas como el número de PGNU son orientativos y no suponen ningún compromiso contractual. Las modalidades y tipos de PGNU están sujetos a cambios o a revisiones para adecuarlo a la realidad de la recogida.



Las direcciones de destino de los CAPs a los efectos de calcular cual es el más cercano son las siguientes:

<b>Nombre Instalación</b>	<b>Dirección</b>
Andaluza de Reciclados Asna, S.L. (ASNA)	P.I. San Carlos, Ctra. Madrid-Cádiz km 398,5, 14200, Peñarroya - Pueblonuevo, Córdoba.
Gescometal 2002, S.L.	P.I. de Riaño, 3 - Parcela 20-24, 33900, Langreo, Asturias.
Gestión de Neumáticos Aragón, S.A. (GESNEUMA)	Ctra. Cartuja a Torrecilla de Valmadrid, km. 19, 50720, Zaragoza.
Gestión Medioambiental de Neumáticos, S.L. (GMN Maials)	P.I. Piverd, s/n, 25179, Maials, Lleida.
Gestión Medioambiental de Neumáticos, S.L. (GMN Barcelona)	Castellbisbal, Barcelona.
IndugarbiNFU's, S.L	Ctra. NA 5311, Km 19,66, 31313, Murillo el Fruto, Navarra.
Neuciclaje, S.A.	Pol. Pinoa, s/n, Apdo. 8, 48170, Zamudio, Vizcaya.
Neumáticos Adrián Moreno, S.L	Pol Las Viñas C/ Doradilla, 7, Mollina, Málaga.
Reciclado de Neumáticos de Andalucía, S.L. (RENEAN)	Antigua Ctra. de Espeluy a Villanueva s/n, 23628, Espeluy, Jaén.
Reciclado de Neumáticos de Castilla y León, S.A.	P.I. de Erquimia Avda. de explosivos, s/n, 34880, Guardo, Palencia.
Reciclados de Neumáticos y Caucho, S.L. (RNC)	P.I. Los Torraos, Avda. España, s/n, 30562, Ceutí, Murcia.
Recumatic, S.L.	P.I. Los Brezos c/Acacias 2, 09196, Villabilla de Burgos, Burgos.
Recuperación de Materiales Diversos, S.A. Sevilla (RMD Sevilla)	Ctra. A 477 Gerenna-Aznalcollar, km.15,500, 41870, Aznalcollar, Sevilla.
Recuperación de Materiales Diversos, S.A. León (RMD León)	Ctra. laBañeza, km 7,500, 24251, Ardoncino, León.
Secil-companhiaGeral de Cal e Cimento, S.A.J. (OUTAO)	2901-864 Outão - Setúbal (Portugal).
Valoriza Servicios Mediambientales, S.A.	Camino de la Vega, 64, 19160, Chiloeches, Guadalajara.

### **ANEXO 2B: MODALIDAD 2**

<b>Zona</b>	<b>Recogido 2011 <sup>TM</sup></b>	<b>Nº PG Tipo A</b>	<b>Nº PG Tipo B</b>	<b>Nº PG Tipo C</b>	<b>Nº PG Tipo D</b>	<b>TOTAL PGNUs</b>
León	2.888	9	8	253	28	298

El mix de mercado (según datos del año 2011) es de:

Pequeño (P)	69%
Mediano (M)	28%
Grande (G)	2%
Macizo (S)	1%

Tanto las toneladas como el número de PGNUs son orientativos y no suponen ningún compromiso contractual. Las modalidades y tipos de PGNUs están sujetos a cambios o a revisiones para adecuarlo a la realidad de la recogida.

### **ANEXO 2C: MODALIDAD 3**

<b>Zona Tipo 1</b>	<b>Recogido 2011 <sup>TM</sup></b>	<b>Nº PG Tipo A</b>	<b>Nº PG Tipo B</b>	<b>Nº PG Tipo C</b>	<b>Nº PG Tipo D</b>	<b>TOTAL PGNUs</b>

*No sale a concurso ninguna zona en esta modalidad.*

## ANEXO 3

### **CRITERIOS DE ASIGNACION EN LA MODALIDAD 1**

Cada una de las zonas se adjudicará al candidato que haya presentado la mejor oferta económica, de acuerdo con la siguiente metodología:

#### **1.- Oferta económica**

##### **1.1. Definiciones**

- ◆ **Coste ofertado por recoger (CO):** es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm) que ofrece cada candidato por realizar el servicio objeto de la presente convocatoria, en la Modalidad 1 y en la zona en que presente su oferta.
- ◆ **Coste objetivo de recogida (COR):** es la cantidad máxima, expresada en euros por tonelada (€/Tm) que costaría (según estimación realizada por SIGNUS) recoger en la Modalidad 1 en una zona determinada. El importe del **COR estará introducido en la herramienta informática, de tal forma que, durante el proceso de la subasta, la herramienta informática informará puntualmente a cada licitador en el caso de que el CO con el que puje sea superior al COR, al objeto de que el licitador pueda modificar su CO.**
- ◆ **Coste mínimo de recogida (CMR):** es la cantidad mínima, expresada en euros por tonelada (€/Tm) que costaría (según estimación realizada por SIGNUS) recoger en una zona determinada, en la Modalidad 1 (atendiendo a la localización de los PGNU). El importe del **CMR estará introducido en la herramienta informática, de tal forma que, durante el proceso de la subasta, la herramienta informática informará puntualmente a cada licitador en el caso de que el CO con el que puje sea inferior al CMR, al objeto de que el licitador pueda modificar su CO, de tal forma que, al menos, pueda pujar ofreciendo el CMR**

##### **1.2. Metodología de presentación de oferta económica y asignación**

Los candidatos ofrecerán un CO expresado en €/Tm para cada una de las zonas en las que concurren, que no podrá ser superior al coste objetivo de recogida (COR) ni inferior al **Coste** mínimo de recogida (CMR), para evitar bajas temerarias que pongan en peligro la prestación del servicio en las condiciones exigidas en el presente documento.

En la subasta, cada zona se asignará al candidato que oferte el menor CO.

Si los CO de todos los candidatos excedieran al COR, la zona quedaría desierta; si los CO de varios candidatos fueran inferiores al CMR, se produciría un empate entre ellos, de tal forma que a todos se les computaría un CO equivalente al CMR.

#### **2. Empates**

En caso de producirse un empate, la adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

**2.1.** Se asignará hasta un máximo de 35 puntos a cada oferta, en función del cumplimiento de los requisitos que se identifican en cada uno de los siguientes apartados, de tal forma que resultará adjudicatario el licitador que haya obtenido un mayor número de puntos:

<b>MÉRITOS TÉCNICOS ACREDITADOS</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
1. Por el número y las características técnicas de los vehículos y contenedores con los que se cuenta para prestar el servicio, se asignará hasta un máximo de 20 puntos.	20 puntos
2. Por el equipo humano adscrito a la prestación de los servicios se asignará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de trabajadores.</li> <li>✓ Cualificación técnica y profesional.</li> </ul>	10 puntos
3. Por el grado de detalle de las actuaciones que se ejecutarán para desarrollar el Plan de acción de relaciones con los puntos de generación a desarrollar en el periodo contractual, se asignarán hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personas que desarrollarán las actuaciones definidas en el plan de acción.</li> <li>✓ Contenido y rigor técnico de la Memoria descriptiva del contenido del plan de acción, de acuerdo con los apartados 2.4 y 3.3.6.</li> </ul>	5 puntos
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>	<b>35 puntos</b>

**2.2.** En caso de que siguiera produciéndose un empate entre dos o más candidatos (porque hubieran obtenido un mismo número de puntos, según el anterior apartado 2.1) la adjudicación se realizará al licitador que hubiera obtenido más puntuación en los diferentes epígrafes del anterior apartado 2.,1 en orden descendente (es decir: se adjudicará al que más puntos haya obtenido en el epígrafe 1, si persiste el empate, al que más haya obtenido en el epígrafe 2 y así sucesivamente, hasta el epígrafe 3). Si persistiera el empate, de tal forma que fuera imposible resolver de acuerdo con la información y documentación aportada con motivo de la participación en este proceso de selección, se decidirá por sorteo.

### **3.- Zonas declaradas desiertas**

Una zona puede ser declarada desierta en dos supuestos:

- ◆ No se presenta ninguna oferta.
- ◆ Los costes ofertados por recoger (CO) son superiores al Coste objetivo de recogida (COR) para esa zona.

En caso de que una zona quedara desierta se volvería a adjudicar mediante un nuevo procedimiento de selección, mediante convocatoria pública.

### **4.- Renuncias**

Si una zona queda vacante, por renuncia del adjudicatario, a lo largo del periodo contractual, o antes de la firma del Contrato con el candidato seleccionado, se le ofrecerá la posibilidad de prestar el servicio en la misma al candidato que hubiera quedado clasificado en segundo lugar en el procedimiento de selección, en las condiciones ofertadas por dicho candidato en su momento. Si este no aceptara, se le ofrecería al tercer clasificado y así sucesivamente.

## ANEXO 4

### **CRITERIOS DE ASIGNACION EN LAS MODALIDADES 2 Y 3**

Cada una de las zonas se adjudicará al candidato que haya presentado la mejor oferta económica, de acuerdo con la siguiente metodología:

#### **1.- Oferta económica**

##### **1.1. Definiciones**

- 1.1.1. Coste ofertado por recoger (CO):** es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que ofrece cada candidato por realizar el servicio objeto de la presente convocatoria.
- 1.1.2. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO):** es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFU y NUR asociadas a cada oferta en una zona determinada. Ejemplo: si en una Zona X el volumen de generación es de 5.000 Tm de NU y el PRO es del 10%, quiere decir que habrá 500 Tm de NUR (el 10% de las 5.000 Tm) y 4.500 Tm (el resto) de NFU.
- 1.1.3. Coste de gestión ofertado (CGO):** es la cantidad (en €/Tm) resultante de dividir la cantidad que resulta de multiplicar el CO por las toneladas de NFU de la zona, entre las toneladas de NU de la zona. Ejemplo: si en una zona en la que se generan 5.000 Tm de NU, un candidato puja con un CO de 48€/Tm y compromete un PRO del 10%, su CGO es de 43,20 €/Tm, que es el resultado de dividir 216.000 € (48€/Tm de CO por 4.500 Tm de NFU, ya que el PRO es del 10%) entre 5.000 Tm (NU de la zona).
- 1.1.4. Coste de recogida estimado (CRE):** es la cantidad mínima, expresada en euros por tonelada (€/Tm) que costaría (según estimación realizada por SIGNUS) recoger en una zona determinada desde un CRC emplazado en el lugar óptimo de la zona (atendiendo a la localización de los PGNU y costes del CRC) considerando que el porcentaje de reutilización es el alcanzado en 2011, una vez añadido el beneficio industrial razonable.
- 1.1.5. Coste kilométrico (CK):** 0,132 €/TmKm es el coste que estimamos tiene transportar cada kilómetro una tonelada de NFU (es el resultado de dividir por 10 – número de toneladas medias que estimamos puede llevar un tráiler de NFU- por los costes directos de un tráiler cargado según el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento de 30/04/2012).
- 1.1.6. Coste de transporte estimado (CTTE):** Es de 0€.
- 1.1.7. Coste de transporte (CTT):** Es de 0€.
- 1.1.8. Coste total estimado (CTE):** es la suma del CRE y el CTTE. El importe del CTE estará introducido en la herramienta informática, de tal forma que, durante el proceso de la subasta, la herramienta informática informará puntualmente a cada licitador en el caso de que el CO con el que pujan de lugar a un CTO inferior al CTE, al objeto de que el licitador pueda modificar su CO, de tal forma que, al menos, pueda pujar ofreciendo el CTE.
- 1.1.9. Coste total ofertado (CTO):** es la suma del CGO y el CTT.

**1.1.10. Coste máximo (CM):** es el valor máximo (según estimación de SIGNUS) que puede alcanzar el CTO de una zona. El importe del CM estará introducido en la herramienta informática, de tal forma que, durante el proceso de la subasta, la herramienta informática informará puntualmente a cada licitador en el caso de que el CO con el que pujan de lugar a un CTO superior al CM, al objeto de que el licitador pueda modificar su CO.

## **1.2. Metodología de presentación de oferta económica y asignación**

### **1.2.1. Fase de presentación de ofertas previa a la subasta**

En la fase de presentación de ofertas previa a la subasta (apartado 1.2.2), el candidato tendrá que ofertar un porcentaje de reutilización (PRO) que no podrá ser cambiado durante la subasta y un coste por recoger (CO) en cada zona en la que concurra. Posteriormente, si resulta aceptado y participa en la subasta, tendrá que ofrecer un coste por recoger (CO) en cada zona en la que quiera pujar, que podrá modificar durante todo el proceso de la subasta electrónica, si bien en ningún caso podrá ser superior al CO ya ofertado. Si resulta adjudicatario de la zona, el CO será la cantidad que deberá facturar a SIGNUS por cada tonelada de NFU recogida.

### **1.2.2. Criterios de asignación**

Durante la subasta cada participante pujará con un CO a partir del que se calculará el Coste total ofertado (CTO). El CTO no podrá ser inferior al Coste total estimado (CTE), para evitar bajas temerarias que pongan en peligro la prestación del servicio en las condiciones exigidas en el presente documento, ni superior al Coste máximo (CM).

En la subasta, cada zona se asignará al candidato con menor CTO.

Si los CTO de todos los candidatos excedieran al CM la zona quedaría desierta; si los CTO de varios candidatos fueran inferiores al CTE, se produciría un empate entre ellos de tal forma que a todos se les computaría un CTO equivalente al CTE.

El cálculo del CTO de cada oferta se realizará en la forma en que se indica en el siguiente ejemplo:

Una zona P tiene un volumen de generación de 1.989 Tm y un Coste total estimado (CTE) de 60,00€/Tm. y un Coste máximo (CM) de 74,00€/Tm.

Se presentan cuatro candidatos, que realizan las siguientes pujas:

	CO	PRO
<b>Candidato 1</b>	59,00 €	10%
<b>Candidato 2</b>	58,00 €	7%
<b>Candidato 3</b>	59,00 €	8%
<b>Candidato 4</b>	60,00 €	9%

En la tabla se han reflejado las pujas (CO) y el Porcentaje de reutilización ofertado (PRO).

Con los datos anteriores y utilizando las toneladas generadas y el (PRO) llegamos al Coste de gestión ofertado (CGO) que es para cada uno de los candidatos:

	CGO
<b>Candidato 1</b>	53,10 €
<b>Candidato 2</b>	53,94 €
<b>Candidato 3</b>	54,28 €
<b>Candidato 4</b>	54,60 €

## **2. Empates**

En caso de producirse un empate, la adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

**2.1.** Se asignará hasta un máximo de 35 puntos a cada oferta, en función del cumplimiento de los requisitos que se identifican en cada uno de los siguientes apartados, de tal forma que resultará adjudicatario el licitador que haya obtenido un mayor número de puntos:

<b>MERITOS TÉCNICOS ACREDITADOS</b>	<b>PUNT. MÁX.</b>
<p>1. Por la minimización de los efectos ambientales del transporte de los NU desde los puntos de generación hasta el CRC: Proximidad del CRC ofertado al CRC Óptimo de la zona: Este apartado será evaluado directamente por SIGNUS según los siguientes criterios:</p> <p>a. Si el CRC está en la misma zona por la que se licita: 5 puntos</p> <p>b. Si el CRC está en una zona limítrofe y dista menos de 100 km del CRC óptimo: 2,5 puntos</p> <p>c. Si el CRC está en una zona limítrofe y dista más de 100 km y menos de 200 km del CRC óptimo: 1,25 puntos</p> <p>d. Si el CRC está en una zona limítrofe y dista más de 200 km del CRC óptimo: 0 puntos</p>	5 puntos
<p>2. Por las características técnicas del CRC. Se asignará hasta un máximo de 5 puntos en función del grado de excelencia con el que las instalaciones del CRC cumplan las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mecanización de los procesos de almacenamiento y clasificación.</li> <li>✓ Disponibilidad de medios para cargar adecuadamente los NU.</li> <li>✓ Adecuación de las instalaciones para prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección.</li> </ul>	5 puntos
<p>3. Por el fomento de la reutilización de los NU, se asignarán hasta un máximo de cinco puntos en función del Porcentaje de reutilización ofertado (PRO) de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a. Si el PRO es del 20% o mayor.....5 puntos</p> <p>b. Si el PRO es mayor del 15% y menor del 20% .....3,75 puntos</p> <p>c. Si el PRO es mayor del 7% y menor del 15% ..... 2,50 puntos</p> <p>d. Si el PRO es mayor del 5% y menor del 7% ..... 1,25 puntos</p> <p>e. Si el PRO es menor del 5% ..... 0 puntos</p>	5 puntos
<p>4. Por el grado de detalle de las actuaciones que se desarrollarán para conseguir el PRO ofertado, se asignarán hasta un máximo de cinco puntos, en virtud del contenido y del rigor técnico de la Memoria elaborada sobre el PRO, de acuerdo con el apartado 3.3.7.</p>	5 puntos
<p>5. Por el grado de detalle de las actuaciones que se ejecutarán para desarrollar, en el periodo contractual, el Plan de acción de relaciones con los puntos de generación, se asignarán hasta un máximo de cinco puntos, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias detallando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personas que desarrollarán las actuaciones definidas en el plan</li> <li>✓ Contenido y rigor técnico de la Memoria descriptiva del contenido del plan Plan de acción a desarrollar, de acuerdo con los apartados 2.4 y 3.3.6.</li> </ul>	5 puntos
<p>6. Por el número y las características técnicas de los vehículos y contenedores con los que se cuenta para prestar el servicio, se asignará hasta un máximo de 5 puntos.</p>	5 puntos
<p>7. Por el equipo humano adscrito a la prestación de los servicios se asignará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:</p> <p>a. Número de trabajadores</p> <p>b. Cualificación técnica y profesional, especialmente en lo que se refiere a las tareas de clasificación.</p>	5 puntos
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>	<b>35 puntos</b>



**2.2.** En caso de que siguiera produciéndose un empate entre dos o más candidatos (porque hubieran obtenido un mismo número de puntos, según el anterior apartado 2.1) la adjudicación se realizará al licitador que hubiera obtenido más puntuación en los diferentes epígrafes del anterior apartado 2.,1 en orden descendente (es decir: se adjudicará al que más puntos haya obtenido en el epígrafe 1, si persiste el empate, al que más haya obtenido en el epígrafe 2 y así sucesivamente, hasta el epígrafe 7). Si persistiera el empate, de tal forma que fuera imposible resolver de acuerdo con la información y documentación aportada con motivo de la participación en este proceso de selección, se decidirá por sorteo.

### **3. Zonas declaradas desiertas**

Una zona puede ser declarada desierta en tres supuestos:

- ◆ No se presenta ninguna oferta.
- ◆ Los costes totales ofertados (CTO) son superiores al coste máximo (CM) para esa zona.

En caso de que una zona quedara desierta se volvería a adjudicar mediante un nuevo procedimiento de selección, mediante convocatoria pública.

### **4.- Renuncias**

Si una zona queda vacante, por renuncia del adjudicatario, a lo largo del periodo contractual, o antes de la firma del Contrato con el candidato seleccionado, se le ofrecerá la posibilidad de prestar el servicio en la misma al candidato que hubiera quedado clasificado en segundo lugar en el procedimiento de selección, en las condiciones ofertadas por dicho candidato en su momento. Si este no aceptara, se le ofrecería al tercer clasificado y así sucesivamente.

## ANEXO 5

### **A. CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG**

#### **1. Petición de recogida**

- 1.1. Toda petición de recogida se solicitará, preferentemente, a través de la página web de SIGNUS.
- 1.2. En la petición de recogida se indicará el número de neumáticos a retirar, por categoría comercial: A, B, C, D, E y F o el porcentaje de llenado de contenedor (si fuera el caso).

#### **2. Cantidades mínimas**

Estas cantidades mínimas son válidas para toda modalidad y tipo:

- ◆ Recogida en contenedor: 90% llenado.
- ◆ Recogida manual: 100 unidades del conjunto de categorías A, B, C o 20 unidades del conjunto de categorías D y E o 10 unidades de categoría F (o el equivalente en toneladas si hay mezcla de categorías).

#### **3. Accesibilidad**

Los neumáticos a recoger estarán directamente accesibles al vehículo de recogida. Si hubiera algún obstáculo físico que impidiera claramente la eficacia del trabajo y la seguridad del personal de recogida, (vehículos, pasillos, escaleras, almacén adjunto,...) el PG tendrá la obligación de aproximar los NU al vehículo de recogida.

#### **4. Neumáticos**

El PG entregará los neumáticos usados al recogedor seleccionado por SIGNUS.

De acuerdo con el RD 1619/2005, el PG sólo podrá solicitar la recogida gratuita de los NU generados como consecuencia de su sustitución por otros que hayan satisfecho la correspondiente aportación económica a un SIG de NFU.

#### **5. Almacenamiento**

Los neumáticos usados deben estar protegidos de la lluvia y del pillaje.

No se recogerán neumáticos usados con agua, sucios o mezclados con otros residuos.

#### **6. Recogida en contenedor**

Si la recogida es en contenedor, la optimización de la carga la deberá realizar el PG mediante el "trenzado" de los NU si son de las categorías A, B o C. Los sobrecostes que genere un mal aprovechamiento del contenedor serán por cuenta del PG.

#### **7. Tiempo de espera**

El PG se compromete a atender al recogedor en un plazo máximo de 15 minutos.

#### **8. Respeto**

El PG se compromete a respetar a las personas y a los materiales del recogedor.

En caso de no respetar reiteradamente alguna de estas condiciones, el recogedor lo pondrá en conocimiento de SIGNUS a través de la correspondiente incidencia. Como consecuencia:

- SIGNUS podrá suspender temporalmente el servicio de recogida gratuito hasta que se subsanen las deficiencias.
- SIGNUS podrá facturar al PG los costes incurridos por desplazamientos indebidos, (neumáticos sucios, con agua, mezclados o contaminados con otros residuos, etc).

## B. CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL RS

### 1. Zona

El RS respetará en todo momento la zona de recogida para la que ha sido contratado por SIGNUS.

### 2. Plazos

Desde el momento de la fecha de introducción de la Petición de Recogida en el sistema, el RS debe realizar su servicio en los plazos máximos siguientes:

- Modalidad 1:
  - 3 días laborables
- Modalidad 2:
  - Tipo A: 3 días laborables
  - Tipo B: 5 días laborables
  - Tipo C: 10 días laborables
  - Tipo D: 10 días laborables
  - Tipo E: 5 días laborables
- Modalidad 3:
  - Tipo A: 3 días laborables
  - Tipo B: 5 días laborables
  - Tipo C: 10 días laborables
  - Tipo D: 10 días laborables
  - Tipo E: 5 días laborables

### 3. Gratuidad

El RS estará obligado a realizar la recogida de neumáticos usados siempre que el PG respete las CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA señaladas en el anterior apartado A.

En caso de recogida en contenedor la gratuidad dependerá del acuerdo que se alcance entre del PG y el RS.

La modalidad 1 de recogida será totalmente gratuita. En caso de que la utilización de contenedores requiera tramitar licencias o permisos municipales o de la entidad gestora del polígono en el que estén ubicados, la gestión y costes derivados de los mismos serían a cuenta del PG.

### 4. Recogida

El RS recogerá los neumáticos solicitados en la Petición (cantidad y tipo). Si por razones logísticas no se pudieran retirar la totalidad de las cantidades pedidas, el PG creará una nueva petición para ser atendida en la mayor brevedad posible. Esta incidencia quedará recogida en el campo observaciones del albarán.

**5. Albarán**

El RS facilitará al PG una copia del Albarán de recogida debidamente cumplimentado para garantizar la trazabilidad y justificar la retirada de los neumáticos usados por un recogedor seleccionado por SIGNUS.

**6. Medios**

Utilizará los medios apropiados respetando el Código de la circulación y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

**7. Recogida en contenedor**

En caso de realizarse la recogida por contenedor, este se situará donde indique el PG para garantizar el buen funcionamiento de su actividad y la seguridad de las personas.

El RS debe explicar al PG la forma de cargar el contenedor.

**8. Respeto**

El RS se compromete a respetar los materiales y las personas del PG.

## ANEXO 6

### CATEGORIAS DE GESTION DE NFU

(Se utilizarán exclusivamente para la gestión de los NFU)

Tipo	Descripción	Peso
P	Neumáticos pequeños	Hasta 20 Kgs
M	Neumáticos medianos	Entre 20 y 70 Kgs
G	Neumáticos grandes	Más de 70 Kgs
S	Neumáticos macizos	

### CATEGORÍAS COMERCIALES

(Se utilizarán para la gestión de los NU y los NUR)

Categoría	Descripción
A	Moto, scooter y derivados
B	Turismo
C	Camioneta, 4x4 todo terreno, Neumático de Manutención pequeño $\leq 12''$ y macizo $\leq 12''$ incluidos bandajes Agrícola $\leq 16''$ o $\leq 21''$ si ancho $\leq 7,5''$
D	Camión, Agrícola $>16''$ y $\leq 21''$ , Obra Pública $\leq 16,5''$ , Neumático de Manutención ligera $> 12''$ y $\leq 15''$
E	Agrícola $> 21''$ y $\leq 30''$ + Estrechos, Obra Pública $> 16,5''$ y $\leq 24''$ , Manutención $> 15''$ y $\leq 24''$ y macizo de $15''$
F	Agrícola $> 30''$ , Obra Pública $25''$ y ancho $\leq 17,5 - 25''$ , Macizo $> 15''$ y $\leq 24''$

*Las categorías comerciales de neumáticos que se enumeran en este Anexo (a efectos de la gestión de los NFU y los NUR) son las que actualmente tiene aprobadas SIGNUS para la declaración de los neumáticos de reposición adheridos al SIG. No obstante, si en el futuro, y durante el periodo de ejecución del contrato, los órganos de gobierno y administración de SIGNUS aprueban unas categorías comerciales distintas, serán estas últimas las que se aplicarán en la ejecución del contrato que se suscriba con los adjudicatarios*

## ANEXO 7

### **CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS**

Los adjudicatarios deberán contar con equipos informáticos (hardware y software) que cumplan, al menos, las siguientes características técnicas:

#### **Ordenadores**

Procesador Pentium o AMD, 2GB de RAM y 160 GB de disco duro. Es aconsejable un procesador de doble núcleo, 4GB de RAM y 500 GB de disco duro.

Resolución de pantalla mínima recomendada: 1024x768.

#### **Software**

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader o plugin de IE)
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (Notepad, Microsoft Office 2003). Aconsejable Microsoft Office 2007
- Internet Explorer en versión actualizada (mínima recomendada 8)

Requisitos mínimos para Internet Explorer 8:

Sistema operativo

- Windows XP Service Pack 3 (SP3)
- Windows Vista Service Pack 1 (SP1)
- Aconsejable Windows 7 Service Pack 1 (SP1)

#### **Comunicaciones**

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión de banda ancha (ADSL o Fibra Óptica).

#### **Impresora**

Impresora láser.

#### **Escáner**

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulte legible los documentos que se utilizan (descritos en el apartado 2 del documento al que pertenece este Anexo): albaranes, facturas, etc....

**ANEXO 8**

**DESCRIPCION DE MEDIOS DE RECOGIDA**

♦ **Relación de vehículos a utilizar en la recogida de NU**

<b>Matrícula</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Carga útil</b>	<b>Tara</b>	<b>Equipamiento (grúa, hidráulico, trampilla elevadora...)</b>

♦ **Relación de medios a utilizar en la recogida de NU**

	<b>Cantidad</b>	<b>Medidas</b>
<b>Contenedor abierto</b>		
<b>Contenedor cerrado</b>		
<b>Jaulas</b>		



## ANEXO 9

### ALBARAN DE ENTRADA A CAP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS

# SIGNUS

www.signus.es

#### ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

##### CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

##### DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:

Nombre:

Dirección:

Población:

Persona de contacto:

Código postal:

Teléfono:

##### DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:

Fecha de salida:

Nombre y DNI del cargador:

Fecha de llegada:

Nombre y DNI del recepcionista:

Hora de salida:

Hora de llegada:

##### DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:

Nombre y DNI del conductor:

Teléfono:

Matrícula:

##### CARGA

Kg de salida del CRC:

kg de entrada al CAP:

Diferencia:

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma  
transportista

Albarán original entregado a: \_\_\_\_\_

Firma y sello del CRC

Fecha:

Firma del transportista

**ANEXO 10**

**ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y EN CONTENEDOR**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS

**SIGNUS**

www.signus.es

**ALBARÁN DE RECOGIDA**

Referencia de recogida:  
 Fecha de recogida:  
 Fecha propuesta de recogida:

**DATOS PUNTO DE RECOGIDA**

Código:  
 Nombre:  
 Dirección:  
 Municipio: CP:  
 Provincia:  
 Contacto: teléfono:

**DATOS RECOGEDOR**

Código: CIF: teléfono:  
 Nombre:  
 Dirección:

**DATOS CONDUCTOR**

DNI:  
 Nombre:  
 Matrícula:

**DATOS CLASIFICADOR**

DNI:  
 Nombre:  
 Fecha Clasif.:

**OBSERVACIONES de la solicitud**

**OBSERVACIONES de la recogida**

**DATOS RECOGIDA MANUAL**

Tip	Descripción	Solic.	Reco
A	Moto, scooter y derivados.	_____	_____
B	Turismo	_____	_____
C	Camioneta, 4x4 todo terreno, Neumático de Mantenición pequeño $\leq 12''$ y macizo $\leq 12''$ incluidos bandajes Agrícola $\leq 16''$ o $\leq 21''$ si ancho $\leq 7,5''$	_____	_____
D	Camión, Agrícola $>16''$ y $\leq 21''$ , Obra Pública $\leq 16,5''$ , Neumático de Mantenición ligera $> 12''$ y $\leq 15''$	_____	_____
E	Agrícola $> 21''$ y $\leq 30''$ + Estrechos, Obra Pública $> 16,5''$ y $\leq 24''$ , Mantenición $> 15''$ y $\leq 24''$ y macizo de $15''$	_____	_____
F	Agrícola $> 30''$ , Obra Pública $25''$ y ancho $\leq 17,5 - 25''$ , Macizo $> 15''$ y $\leq 24''$	_____	_____

**CLASIFICACIÓN**

Tip	Unidad
A	_____
B	_____
C	_____
D	_____
E	_____
F	_____

Firma y sello punto de recogida

Firma y sello transportista

Firma clasificador

Fecha de recogida:  
 Hora de recogida:

Página 1 de 1

## ALBARÁN DE RECOGIDA

Referencia de recogida:
Fecha de recogida:
Fecha propuesta de recogida:

### DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código:	
Nombre:	
Dirección:	
Municipio:	CP:
Provincia:	
Contacto:	teléfono:

### DATOS RECOGEDOR

Código:	CIF:	teléfono:
Nombre:		
Dirección:		

### DATOS CONDUCTOR

DNI:
Nombre
Matrícula

### DATOS CLASIFICADOR

DNI:
Nombre
Fecha Clasif.

### OBSERVACIONES de la solicitud

--

### OBSERVACIONES de la recogida

--

### DATOS RECOGIDA CONTENEDOR

	Solicitado	Recogido
% llenado estimado por PGNU:	_____	_____
Tipo contenedor	_____	_____
Kilos:		_____

### CLASIFICACIÓN

Tipo	Unidades
A	_____
B	_____
C	_____
D	_____
E	_____
F	_____

Firma y sello  
punto de recogida

Firma y sello  
transportista

Firma  
clasificador

Fecha de recogida:  
Hora de recogida:

Página 1 de 1

**ANEXO 11**

**CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



**CERTIFICADO MENSUAL DE IDONEIDAD PARA LA REUTILIZACIÓN**

**Certificado N° \_\_\_\_\_**

El abajo firmante, \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, Recogedor Seleccionado por Signus Ecovalor S.L. para la/s zona/s: \_\_\_\_\_.

CERTIFICA: que los neumáticos vendidos en el mes de \_\_\_\_\_ y cuyas facturas se relacionan a continuación, han sido adecuadamente REVISADOS por personal debidamente formado y especializado en esta actividad y se consideran IDÓNEOS para su reutilización, por lo que los mismos NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUO.

Código Sistema	Factura CRC	Fecha Venta	Cliente	Báscula (kg)		
XXX	XXX	XXX	XXX	2.120		
					Producto	Unidades Kg. estimados
					Recauchutado Entero Mediano	13 670
					Recauchutado Entero Pequeño	134 1.010
XXX	XXX	XXX	XXX	3.740		
					Producto	Unidades Kg. estimados
					Segundo Uso Entero Pequeño	453 3.416
XXX	XXX	XXX	XXX	3.380		
					Producto	Unidades Kg. estimados
					Segundo Uso Entero Pequeño	450 3.393

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello